

SUUM CUIQUE TUIS

Revista del Supremo Consejo Masónico de España

DOSSIER: LA JUSTICIA



Masonería y la justicia como bien universal

Una mirada filosófica sobre el valor la justicia

La Justicia como Derecho y Deber

Los Derechos Humanos como ideal de la justicia

Administración de justicia en logia

La Justicia en la Masonería

Masonería y Justicia

SUUM CUIQUE IUS

La revista SUUM CUIQUE IUS, versara en este número, sobre la justicia, como elemento primordial y columna vertebral del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, rito que busca iluminar al hombre en su camino hacia la verdad y la virtud. Es la luz que guía a los masones por el sendero de la equidad y el bienestar común, iluminando cada paso y disipando las sombras del engaño y la injusticia.

En nuestros rituales del R.·E.·A.·A., la justicia se presenta como un valor fundamental, que debe ser respetado y protegido por todos los individuos, sin importar su origen, raza o género. Se enfatiza la importancia de la justicia en la construcción de una sociedad equitativa y justa, donde cada persona tenga igualdad de oportunidades para alcanzar sus objetivos.

Es nuestro objetivo y esfuerzo promover la justicia y la igualdad de oportunidades para todos, y trabajar juntos para resolver conflictos y buscar el diálogo y la comprensión mutua.

Así, la justicia es un faro que guía al masón hacia la verdad y la equidad, un valor fundamental que se debe practicar en todos los aspectos de la vida. Es la piedra angular del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, y su práctica constante lleva a los masones hacia la perfección moral y espiritual.

Enric Homs, 33º

EDITORIAL

1.·P.·H.· S.·G.·C.·

Octavio Carrera, 33º

2.- La Masonería y la Justicia como bien universal.

DOSIER:

LA JUSTICIA

7.- Una mirada filosófica sobre el valor de la justicia y la justicia como valor.

14.- La Justicia como Derecho y Deber.

18.- Los Derechos Humanos Universales como ideal de la justicia.

28.- Delito masónico.

Administración de justicia en logia

32.- La Justicia en la Masonería

36.- Masoneria y Justicia

39.- NOTICIAS DE NUESTRA JURISDICCIÓN:

Informe del Gran Canciller de AA.·Exteriores

41.- Grandes Tenidas de Primavera

43.- Levantamiento de columnas del Capitulo Rosa Cruz núm. 7 Aragón

OPINIÓN:

49.- La ignorancia ilustrada

Editorial

I..P..H.. S..G..C..

Octavio Carrera, 33

La Masonería y la Justicia como bien universal

2

La masonería, heredera de las ideas ilustradas y promotora de ellas, se funda sobre cuatro principios ideológicos fundamentales: el culto a la razón, la lucha contra todo dogma, la búsqueda de la verdad y la fe en el progreso de la humanidad.

Los pensadores de la Ilustración sostenían que el conocimiento humano debía combatir la ignorancia, la superstición y la tiranía, para construir un mundo mejor.

La construcción de un mundo mejor pasa por establecer cuáles deben ser los principios

sobre los que debería construirse ese mundo.

Si con Aristóteles partimos de la presuposición de que el hombre por naturaleza es bueno, si con Kant aceptamos que el hombre actúa bajo un imperativo que le compele a actuar de manera correcta, entonces tenemos que aceptar que las perso-

nas siempre actuamos bajo la razón de bien, pero esta presuposición tiene la carga negativa que supone el hecho de asumir como bueno lo que es bueno para nosotros.

Por esta razón, nuestra idea de bien no puede pretender la universalidad que deben tener los valores morales.

El fenómeno moral tiene una doble dimensión: la felicidad y lo justo. La felicidad no es universalmente exigible por su marcado carácter emocional y subjetivo. Lo que es exigible universalmente es la otra dimensión de lo moral: lo justo.

¿Qué es lo justo?

Kant es el primer autor que diferencia entre las máximas de las acciones (las normas morales) y los procedimientos para comprobar si una norma es o no justa. Es por esta razón que la propuesta de Kant se aparta de las éticas materiales y heterónomas --lo que él denomina éticas empíricas--, que nos ofrecen una descripción de lo bueno como algo externo.

Su propuesta es una ética autónoma que ofrece un marco formal que sirve de criterio a la hora de valorar las acciones. Esos criterios son imperativos categóricos universales.

Las normas morales están en la vida, las crean los seres humanos que viven en sociedad, no los filósofos. Los filósofos se ocupan de ayudar a comprender si una norma es o no justa y a ofrecer criterios de valoración de lo justo o injusto de las normas. Los únicos legiti-

Las normas morales están en la vida, las crean los seres humanos que viven en sociedad, no los filósofos. Los filósofos se ocupan de ayudar a comprender si una norma es o no justa.

mados para dirimir lo justo o no de una norma son los afectados (todos los afectados).

Los especialistas en un tipo u otro de conocimiento o actividad social no pueden resolver los problemas morales que surjan en el curso del desarrollo de la sociedad, no están legitimados para ello; los filósofos tampoco lo están. La implicación de ambos en los llamados problemas éticos es necesaria a la hora de plantearlos y ofrecer los marcos éticos referenciales, pero no pueden hurtar la toma de decisión, la realización del juicio moral, a los implicados.

Es importante insistir en la idea de que las normas morales no las escriben los filósofos, sino que son resultado de la acción de la sociedad y sus individuos. La filosofía lo que hace es reflexionar críticamente sobre esas normas y tratar de explicar cómo se producen socialmente los valores morales.

La justicia vista desde la ética es un valor universal y es en esta dimensión ética que interesa a la masonería.

La masonería toma prestada de la filosofía su reflexión moral, con todos sus matices; es desde esta perspectiva que se puede entender su papel como institución social. La reflexión que desde la masonería se hace sobre la sociedad tiene un sesgo fundamentalmente moral, en tanto su discurso es un juicio axiológico que busca ir desde lo posible hasta lo deseable y de lo deseable a lo exigible moralmente.

En la explicación del origen antiguo de la masonería se hace referencia a unos mitos fundacionales que buscan dar cohesión y lustre al relato masónico.

La explicación científica del origen de esta institución, basada en unos pilares tradicionales y que asume la forma de sociedad iniciática, está asociado al desarrollo de la sociedad civil y la transformación estructural del espacio público.

Los antecedentes sociales de las logias modernas los encontramos en los círculos literarios, salones, cenáculos, sociedades socráticas, órdenes druídicas, clubes, cafés, capítulos, sociedades dionisiacas, báquicas y libertinas; en fin, en los clubes sociales de finales del siglo XVII y principios del XVIII.

Bajo la luz de la Ilustración, las asociaciones civiles van conformando un espacio público fuera de los marcos de la religión, conservando de ésta dos formas esenciales: la creencia en un futuro mejor (en esta vida) y la búsqueda de lo bueno (no revelado).

La masonería moderna se conforma como una asociación civil que hace suya una nueva ideología, la ilustración, y lo hace conservando el lenguaje de la vieja ideología, al cual utiliza en un nuevo relato que, asumiendo las viejas formas, proyecta un nuevo mensaje.



3- EDITORIAL

La conservación de un lenguaje que recuerda al religioso, con una carga simbólica especial tomada de los gremios de constructores, no es casual. La masonería moderna, con la conservación de esta forma de lenguaje, garantiza transmitir un mensaje nuevo reconocible en la forma.

El nuevo mensaje propone la tolerancia, la libertad de conciencia y reconoce la existencia de valores universales reconocibles y consensuado, a los cuales sitúa en el centro de su propuesta. Esta nueva asociación de hombres libres y de buenas costumbres propone unos referentes que encontraríamos desarrollados en la obra del filósofo-ético Kant.

Se mide la inteligencia del individuo por la cantidad de incertidumbres que es capaz de soportar.

Immanuel Kant

La masonería en nuestros días hace referencia a una utopía social que se manifiesta en el ideario masónico de progreso y justicia social, y reconoce que este ideario es resultado de un diálogo social. Es más, el ideario masónico es una manifestación del diálogo social. No hay masonería al margen de la sociedad y, como institución, es un reflejo de lo que en la sociedad ocurre.

Una institución es un acuerdo estable y legítimo dirigido a la solución de problemas básicos en la sociedad. En este sentido, la masonería es una institución social.

La orden masónica es una institución antigua, según su tradición, pero esta peculiaridad no se puede sustraer al hecho de que su legitimidad no radica en su antigüedad. Una institución social es legítima en la medida en que su compromiso con la sociedad se renueve constantemente.

La masonería no es una institución neutra, la idea de que en las logias no se debate de política y religión no puede servir de excusa para eludir debates comprometidos con la idea de conseguir una sociedad más justa. La masonería como institución social tiene una responsabilidad cívica que la legitima. Esta legitimación es lo que garantiza su vigencia como institución social.

La conservación de la tradición, entendida como la conservación de los valores que defiende la masonería desde sus orígenes modernos, es la esencia de la masonería contemporánea.

Esos valores son los que reposan en la concepción ética que podríamos denominar ética de la justicia.

La justicia es un valor moral fundamental, es la virtud de dar a cada uno lo que le corresponde. Esto es lo que podríamos llamar la justicia como equidad.

La justicia como equidad es un concepto desarrollado por el filósofo político contemporáneo John Rawls. Este concepto se refiere a un conjunto de principios de justicia que serían aceptados en una sociedad justa, por personas racionales e imparciales en condiciones ideales de igualdad.

Según Rawls estos principios serían: el principio de libertad, según el cual cada persona debe tener un derecho igual al conjunto más extenso de libertades básicas que sean compatibles con igual libertad para todos; y el principio de igualdad, que establece que las personas en condiciones de igualdad puedan acceder a los mayores beneficios y que las desigualdades sociales y económicas deben estar ordenadas de tal manera que sean para el mayor beneficio de los menos favorecidos.

Este ejercicio intelectual que nos propone Rawls en su libro “Teoría de la Justicia” no agota el tema de la reflexión ética.

Desde nuestro punto de vista, la reflexión no es completa si no hacemos referencia a otra concepción fundamental, la ética dialógica de Habermas, que nos plantea como presupuesto que la moralidad surge del diálogo y la comunicación entre individuos. Según Habermas, la moralidad no puede ser determinada por la razón individual, sino que se construye en el intercambio de argumentos y la búsqueda de consenso en una sociedad pluralista.

Esta ética se centra en la importancia de la comunicación y el diálogo en la toma de decisiones. Habermas sostiene que los valores morales no son algo que alguien pueda decidir por sí mismo, sino que se desarrollan en el marco de una comunidad y en el contexto de la discusión y el debate. De esta manera, la ética dialógica es un enfoque democrático que reconoce la importancia del pluralismo y la diversidad en la construcción de valores y principios éticos.

Hay dos concepciones éticas que, a mi juicio, se complementan entre sí, a la vez que precisan las ideas expuestas por Rawls y Habermas. Las concepciones de Adela Cortina y Domingo García Marzá.

La ética de Adela Cortina asume como suyos los principios dialógicos de Habermas; a su vez, propone una teoría centrada en cuestiones prácticas y aplicable en la vida cotidiana. Según Cortina, la legitimidad de la ética radica en su capacidad de abordar los problemas y desafíos éticos que enfrenta la sociedad contemporánea.

Esta concepción se basa en la idea de la responsabilidad social y la solidaridad, y defiende que la ética no puede ser reducida a un conjunto de normas abstractas, sino que debe ser una guía para la acción y la práctica social. Para Adela Cortina, la ética debe estar enfocada

en el bien común y en el desarrollo humano integral.

Domingo García Marzá propone una ética en la que la justicia es planteada como valor fundamental en la sociedad. Desde este punto de vista, la justicia es un principio ético que debe regir todas las relaciones humanas, incluyendo las relaciones políticas y económicas.

Esta concepción, como en los autores anteriores, debe desarrollarse sobre la base de la igualdad y la equidad. Según García Marzá, la justicia no puede fundamentarse en la caridad o la benevolencia, sino que debe ser un principio de aplicación universal.

La ética de la justicia hace énfasis en que la responsabilidad individual y colectiva es fundamental para la construcción de una sociedad justa. Según esta teoría, cada persona tiene la responsabilidad de contribuir al bienestar común y de trabajar por la justicia y la igualdad en su entorno.

Estas cuatro concepciones éticas que hemos expuesto de manera sucinta son las que mejor encarnan, desde mi punto de vista, los valores y las concepciones éticas que reposan en el seno del pensamiento moral masónico.

La masonería como institución no produce teorías éticas, pero sí se vale de ellas para conformar lo que me gusta denominar “estilo de pensamiento masónico”. En el centro de ese estilo de pensamiento encontramos la reflexión ética.

Octavio Carrera, 33º



Una mirada filosófica sobre el valor de la justicia y la justicia como valor

Antonio Chazarra

Permitir una injusticia significa abrir el camino a todas las que siguen Willy Brandt

No corren buenos tiempos para la filosofía. El pensamiento crítico se diluye. Todo tiene un 'aire' y una connotación líquida. Los valores humanísticos no pasan por su mejor momento. El que más y el que menos, ha perdido la confianza en el futuro y lo perciben como un periodo lleno de amenazas.

No obstante, la filosofía no es un saber anacrónico, ni mucho menos. Las palabras de los pensadores, sus propuestas y sus experiencias merecen ser escuchadas y reflexionar sobre ellas. En buena medida, el futuro que vendrá ha de tener sus raíces en este presente incierto... y hemos de sacudirnos el pesimismo que nos invade y volver a coger 'la batuta' y a defender ideas que sean compatibles con un modelo de conducta ética porque, en caso contrario, esta oleada de miseria intelectual y de podredumbre puede destruirnos. El clima de toxicidad moral asfixia, mata lentamente y aniquila la rebeldía. El hilo conductor de estas páginas, como el lector apreciará, no es otro que la resiliencia ante lo que se avecina, por más que cualquier enfoque ha de ser por necesidad, parcial e incompleto. No debemos arrojar la toalla, ni echarnos a un lado, ni resignarnos.

La idea de justicia es un 'faro simbólico' que ilumina, si bien con una tenue luz.

Algún pensador ha dicho recientemente, que la justicia necesita ser 'rescatada' por la filosofía. Quizás, exagere un tanto, mas la filosofía debe jugar un papel activo e incansable, interpretando y alzándose en medio de un estado de cosas que parece haberse olvidado del significado prístino de la libertad y de la igualdad. Permanecemos impasibles e indiferentes ante la destrucción de valores, profundamente arraigados y, que han significado mucho para primero, alcanzar y más tarde, sostener un sistema democrático de convivencia. Unos sólidos cimientos de justicia social son un requisito indispensable para que exista una democracia que persiga la equidad y el bienestar colectivo.

Para aquellos que marginan –y lo que es peor conscientemente- la importancia de la justicia, habría que empezar por recordarles que sin justicia no es posible organizar una sociedad estable, ni apostar por un bienestar colectivo donde los ciudadanos o quienes aspiran a serlo, disfruten de derechos como la sanidad y la educación que tanto esfuerzo ha costado conquistar y, al mismo tiempo, sean conscientes de sus deberes cívicos y de sus obligaciones hacia los más vulnerables.

Sé que traer esto a colación merece el desprecio o la indiferencia de quienes se encuentran en una posición social privilegiada y, al mismo tiempo, suscita un profundo temor hacia el futuro. Son demasiados quienes se han resignado ante la contrarrevolución global neoconservadora o simplemente reaccionaria, una de cuyas finalidades principales

es infantilizarnos, instaurar el pesimismo en el presente y convertirnos en dóciles y amedrentados súbditos... recorriendo el camino inverso al que en su día siguieron los principios ilustrados.

No puedo, ni quiero olvidar unas palabras de Freud que deberían hacernos pensar un poco: “El primer requisito de la civilización es el de la justicia” No andaba muy desencaminado, el que se ha considerado uno de los ‘filósofos de la sospecha’, al emparejar e incluso fundir, justicia y civilización.

No han sido muy numerosos, pero sí sagaces y con visión de futuro, quienes han enarbolado con argumentos sólidos la defensa de la justicia. Así, Francis Bacon nos advirtió con rotundidad y elegancia, que “Si no mantenemos la justicia, la justicia no nos mantendrá” Incluso retrocediendo hacia los filósofos presocráticos el oscuro Heráclito, del que, por desgracia, sólo conservamos fragmentos de su pensamiento, ya empleaba argumentos de envergadura sobre el valor terapéutico de la justicia para que una comunidad funcione. Estas son sus sabias y meditadas palabras: “La justicia superará a los fabricantes de mentiras y a los falsos testigos” Al pensador de Éfeso le agradecería y se sentiría orgulloso de que su máxima o aforismo sea tan actual y necesaria hoy, como cuando fue formulada.

El estadista norteamericano y constitucionalista Alexander Hamilton formula una idea, que refuerza las anteriores, en la que considera la justicia la piedra angular de toda sociedad: “El primer deber de la sociedad es la justicia”

Aristóteles, desde mi punto de vista, un filósofo imprescindible por tantos conceptos nos lega en el Libro I de su Metafísica

unas palabras que prácticamente encabezan su tratado: “Todos los hombres tienen por naturaleza mirar”.

Hemos descuidado la importancia de las miradas, tanto directas como oblicuas y, necesitamos con urgencia recuperar el gusto por indagar, por contemplar los hechos con una relativa distancia y por aprender –por costoso que sea- que el pensamiento crítico muestra el camino para defendernos de lo adverso.

Reflexionar sobre la justicia, ‘aquí y ahora’, es una obligación moral y sigue teniendo pleno sentido defender un compromiso con los valores y las líneas de pensamiento que han hecho progresar, durante siglos a la humanidad.

Los agoreros no han hecho otra cosa que incidir, con mayor o menor fortuna, en el fin de la historia. El politólogo esta-

dounidense Francis Fukuyama abrió el fuego y otros muchos lo han seguido. Las consecuencias han sido lamentables. Desde entonces, muchos valores y principios que se tenían por seguros se han ido demoliendo hasta alcanzar un nivel de regresión preocupante. Sus análisis ‘retardatarios’ no son precisamente nuevos. El novelista francés Honoré de Balzac ya formuló que “la historia envejece rápidamente”. Esta ola reaccionaria y nauseabunda también pasará y, hemos de atrevernos a diseñar el futuro desde el presente por incierto que nos parezca.

En sentido contrario, hay voces y pensamientos que nos llegan del pasado y que pueden sernos tremendamente válidas para ayudarnos a salir del laberinto circular que parece rodearnos.

A este efecto hay que reivindicar la esperanza en el sentido y con la proyección con que acertó a plasmarla Ernst Bloch en su obra “El principio esperanza”.

Tenemos el derecho y el deber de ser optimistas, aunque no ilusos y proyectar una mirada sobre la senda que nos proponemos recorrer.

Estoy convencido de que la justicia es, por un lado, memoria y por otro, proyección. Hemos de recorrer nuestro camino, mas conviene que sepamos hacia dónde nos dirigimos y por qué.

Hay quienes de un tiempo a esta parte, defienden con ahínco que la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad abren caminos muy provechosos, facilitan una visión de conjunto y dan como resultado análisis ciertos, que surgen de conexiones y afinidades, a las que no se les ha prestado la atención debida. Así, los enfoques epistemológicos no deben dejar fuera al sujeto de la historia ni a la justicia como principal argamasa de la convivencia social. Es más, la justicia puede y debe formar parte de una ontología de lo posible.

Todo enfoque crítico requiere cierta distancia... lo mismo podría decirse de una ética de nuevo cuño, heredera de la humanista que señalara que la libertad sin igualdad es un mueble antiguo con una o dos patas cojas.

Una mirada, quizás un tanto oblicua sobre la justicia, ineludiblemente ha de tomar conciencia de que es un saber de y para la vida.

Los pensadores más empáticos y con una visión social más profunda, han de divulgar con rigor, la idea de que la democracia es una forma de gobierno en la que las responsabilidades de los ciudadanos no se agotan en la participación, sino que han de ir acompañadas de una lucha sostenida y tenaz, porque los derechos y garantías de que nos hemos ido dotando se preserven e incluso se amplíen.

Sin ir más lejos, una mirada filosófica

que es también, política y ecológica, señala entre nuestros deberes el de preservar la naturaleza. Recordemos que Karl Marx la definió como "Cuerpo inorgánico del hombre". Hoy, la degradación del Planeta y los efectos del cambio climático, obligan a elevar un compromiso ecológico a un objetivo nuclear a fin de posibilitar la conservación de la vida, que, en caso contrario, puede precipitarnos en el desastre.

Una mirada filosófica sobre la justicia nos obliga a pensar y dialogar sobre algo tan elemental como que estamos obligados a entendernos... y que el reloj de arena se está agotando.

La vigencia del enfoque filosófico tal vez donde se ponga más de manifiesto es en la actitud de seguir preguntando y buscando respuestas. Estamos en medio del camino... la meta está lejana, más quizás por eso, hay que proyectar con energía y más que proyectar, proyectarse.

La condición humana forma parte de ese sentido proyectivo. La conducta individual y colectiva es modificable. Un nuevo punto de vista puede favorecer mucho las transformaciones necesarias. La tarea, desde luego, no es fácil. Ante nosotros hay espesos muros de silencio y desigualdad levantados por fuerzas poderosas.

La idea de justicia ha deparado innumerables reflexiones. Hoy, cuando parece que está agonizante, necesitamos insuflarle la energía necesaria... para que vuelva a ponerse en pie.

Los seres humanos han venido opinando sobre lo justo y lo injusto y la necesidad del razonamiento crítico, para progresar. La justicia ha sido considerada. De forma muy diferente, en las distintas sociedades, mas hay un común denominador, que no es otro que dar a cada uno lo necesario para una vida

con un nivel aceptable y con las necesidades, más perentorias cubiertas. Pensemos, por ejemplo, que griegos y romanos la consideraron imprescindible para el equilibrio social y la continuidad del orden establecido.

Naturalmente, la división en clases o estamentos y la distribución del poder condicionaba

lo que se refiere a penas y castigos, como al intento de fundamentar en la razón, el derecho.

Los romanos, defendieron y consagraron la propiedad como un derecho, que hoy denominaríamos inalienable, más también, abrieron el debate sobre el significado y alcance de la justicia social y el mantenimiento de la estabilidad.

El jurisconsulto romano Domicio Ulpiano, en cierto modo, sistematizó el 'campo' del derecho y ensayó una definición de justicia que hizo fortuna y que no es otra que "la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo". Ha de tenerse en cuenta que era una sociedad esclavista y que los esclavos estaban privados de derechos.

La justicia es un concepto histórico. Por tanto, ha ido evolucionando al compás y al ritmo de los cambios y transformaciones que las sociedades experimentan.

Me parece de singular relieve la aparición del concepto de justicia distributiva, así como el establecimiento de cargas impositivas con que los ciudadanos han de contribuir para tener derecho a disfrutar de bienes públicos que mejoren sustancialmente sus condiciones de vida en los ámbitos de la seguridad, de la salud, de la educación o de los derechos laborales y sociales

Es más que oportuno que señalemos que los griegos –hay abundantes ejemplos– prestaban más atención y preferían el bien común al bien particular. En buena medida, dependía de ello no sólo la estabilidad de 'la polis' sino su supervivencia.

El razonamiento filosófico también nos invita a considerar, que la justicia ha sido percibida en diversos momentos, como un ideal que ha de presidir la convivencia. La vinculación de justicia y armonía ha sido otra cons-

y, mucho, el 'modus vivendi' de cualquier comunidad. Los poseedores son quienes dictan las leyes y quienes establecen y sancionan las limitaciones a que deben sujetarse los desposeídos.

El campo del derecho merece un análisis más detenido y pormenorizado, tanto en



No he pretendido ser políticamente correcto. Es una obligación moral posicionarse contra los depredadores a los que no les tiembla el pulso por propiciar la pobreza o el sufrimiento de cientos de miles de personas, por lo general, desvalidas.

tante. Por eso, la violencia estructural ‘re-
vuelta por dentro’ y destruye la convivencia.

Teóricos y pensadores han formulado en textos de filosofía política, que las desigualdades y someter a los ciudadanos a una presión asfixiante y demoledora... actúa en no pocas ocasiones como las termitas, que destruyen las vigas y soportes de madera de un edificio, propiciando su derrumbamiento. Las leyes son un instrumento ambivalente. Pueden favorecer la convivencia y la equidad o defender los privilegios.

Nunca está demás echar una ojeada al diálogo “Las Leyes” de Platón y, más tarde, al “Espíritu de las leyes” de Montesquieu, por elegir dos obras señeras. Las diferencias entre ambos textos obviamente obedecen a distintas consideraciones sobre la justicia y su finalidad.

A lo largo de la historia, se ha producido una correlación, casi una identificación entre poder y ley. Las más de las veces han predominado las leyes del poder sobre el poder de las leyes, dando así nuevas conexiones e interrelaciones entre justicia y poder político.

Hemos citado el concepto de justicia del jurisconsulto romano Ulpiano. Expondré ahora, el de John Rawls, uno de los principales sino el más destacado representante de la filosofía política, durante la segunda mitad del siglo XX. Afirma que consiste en dar más a quien menos tiene. No se trata de un peligroso izquierdista sino de un liberal comprometido con una firme vertiente social.

Su posición es contractualista y sus postulados los ha expuesto, principalmente, en “A theory of justice”, hay también un enfoque sobre el comportamiento moral, nada desdeñable.

Antes de proseguir estas disquisiciones quiero hacer una referencia a la llamada ‘balanza de la justicia’ y a que la diosa romana que la porta, aparece con los ojos vendados. Se ha interpretado que la cinta que cubre sus ojos es una señal de que actúa sin ver y, por lo tanto, es igual para todos. También porta una espada para castigar a los infractores.

No estoy de acuerdo con esta interpretación. Tiene otras muchas, en las que la diosa romana no saldría tan bien parada. La justicia ha sido siempre, uno de los instrumentos que los poderosos han esgrimido para ejercer su dominio.

Desde otro ángulo, una reflexión filosófica sobre la justicia y sus acepciones, significados y trayectoria histórica me mueve a señalar que es muy necesaria, perentoria y hasta urgente dotarla de una visión de género.

En este campo, la mujer ha sido silenciada y borrada del ‘mapa’. Pese a ello, hay excelentes filósofas y pensadoras que se han ocupado de abordar el tema con miradas



atractivas y perspicaces. Es el caso de Simone de Beauvoir, María Zambrano o Martha Nussbaum, que nos ha legado magníficos análisis a este respecto.

Abordar la justicia desde la filosofía, requiere hacer hincapié en la relación entre el individuo y las instituciones, 'creando' o 'levantando' un entorno social estable y que no resulte opresivo.

Los romanos la asociaron especialmente al derecho, sin olvidar por ello otras virtudes. No olvidemos que 'ius' significa derecho y de ahí procede el término justicia.



Como es sabido, en filosofía se incluye dentro de lo que denominamos estudios morales y/o éticos. Bajo este prisma, no estaría de más recordar que deberíamos exigir que los derechos se respeten y se cumplan. Es un desiderátum más en la tarea de fijar posiciones, no podemos ni debemos olvidarlo.

La Ilustración trajo, entre otras muchas novedades liberadoras que nos fueron acercando al concepto democracia y alejándonos del absolutismo, un descubrimiento de profundo calado: el de justicia social.

Más tarde, el socialismo profundizó destacando que para mantener el orden social era indispensable un reparto justo de los bienes y de la riqueza. Lo nuevo nunca es tan nuevo, tengamos en cuenta que ya Aristóteles había forjado el concepto de justicia distributiva.

Regresemos a John Rawls. El filósofo estadounidense prescinde de principios morales abstractos y, se centra en bases reales y empíricas, sobre las que debe apoyarse un nuevo contrato social para lograr una sociedad más justa. Uno de sus puntos de vista más original es que lo que denomina 'principios de justicia', son generados por la posición del sujeto y no son previos a esta. Lo que supone un enfoque muy original, aunque no podemos desarrollarlo en este momento.

De hecho, estoy convencido que su obra "A theory of justice", debe ser recuperada, ya que contiene elementos claramente válidos para establecer relaciones de igualdad y equidad entre los individuos, mediante el diálogo y el pacto.

Tiene especial valor una 'pregunta clave' ¿cuál es la mejor forma de organizar la sociedad? Las tesis que postula son cooperativas y ponen el 'dedo en la llaga' en que las necesidades básicas de todos deben ser cubiertas logrando así unos cimientos sólidos de cohesión social.

Es entrañable que ponga especial atención en que los desfavorecidos puedan alcanzar unas condiciones de vida dignas. John Rawls tiene el indiscutible mérito de reflexionar y profundizar sobre justicia y política... lo que se aleja ostensiblemente de las propuestas neoconservadoras imperantes.

Tal vez, por eso, sus ideas son más frescas y necesarias. Igual ocurre con Isaiah Berlin y con alguno de los planteamientos de

Antonio Gramsci, formulados en sus “Cartas desde la cárcel”, en concreto en las páginas dedicadas a desvelar algunos de los secretos de Maquiavelo.

Unas palabras de Isaiah Berlin vienen como de ‘molde’, para poner de manifiesto a dónde puede llevarnos el término libertad cuando es prostituido, tergiversado y manipulado. Afirma este pensador que la libertad de los lobos ha significado, a menudo, la muerte de las ovejas. Desafortunadamente, muchos lobos andan sueltos... Utilicen las máscaras que utilicen y se llamen neoliberales o neocon.

No he pretendido ser políticamente correcto. Es una obligación moral posicionarse contra los depredadores a los que no les tiembla el pulso por propiciar la pobreza o el sufrimiento de cientos de miles de personas, por lo general, desvalidas.

Una reflexión sobre la justicia ha de contener un análisis valiente y comprometido sobre lo que significan esos lobos, algunos de los cuales, los tenemos bien cerca. Ha habido y habrá intereses y grupos de presión que buscarán subterfugios para justificar lo injustificable.

La filosofía, especialmente la filosofía política, tan despreciada e injustamente preterida, ha de seguir preguntando, interrogando y señalando las condiciones indispensables para considerar un sistema como justo. ¿Qué es la justicia? Es un interrogante al que hay que responder a diario. No valen evasivas, falsas equidistancias, ni silencios cómplices.

Algunas de estas consideraciones pueden ser consideradas impertinentes o intempestivas. Espero, confío y deseo que quienes lean estas páginas se hagan algunas preguntas. Si es así, seguirán la estela de cientos de pensadores que se han preocupado por indagar en las causas que pueden propiciar la estabilidad y la cohesión social.

No aspiro a que se me tome demasiado en serio. Antonio Machado, que no sólo fue un gran poeta sino un pensador y un filósofo original. Practicaba un distanciamiento, a la vez sano y riguroso. Nos lego unas palabras con las que quiero cerrar esta colaboración, por supuesto incompleta, con el deseo y la esperanza de que la lectora o el lector, complete lo que aquí sólo está esbozado. Don Antonio nos dejó dicho en uno de sus textos apócrifos que “A mi juicio el gran problema de la filosofía moderna consiste en que nadie se atreve a ser escéptico”

En tiempos de las grandes seguridades, de las recetas infalibles y de tantas simplezas que pasan por análisis sesudos, sugerir un poco de escepticismo es quizás, una de las mejores cosas que podemos hacer.

ANTONIO CHAZARRA

Profesor de historia de la filosofía, Presidente de la sección filosofía del Ateneo de Madrid institución de la que fue su Vicepresidente, acompañando al Hermano Enrique Tierno Perez Relaño, articulista, ensayista y conferenciante. Colabora en distintos medios digitales de cultura e información general. Ha sido Diputado en la Asamblea de Madrid y Portavoz de Cultura y Asuntos Europeos, Pertenece a la Fundación Cultura y progreso, donde coordina distintos ciclos de conferencias y de cultura.

13- Una mirada filosófica

logo y de cualquier persona corriente que no disponga de un fusil de asalto en su casa. Prefiero la injusticia al desorden, venía a decir Goethe. Si dura es la injusticia a nivel individual, mucho más duro es vivir en un lugar donde cualquier cosa puede suceder sin que los responsables sean castigados, donde bandas criminales son las auténticas depositarias de toda autoridad material y manejan un territorio a su capricho. Y lo que acabo de narrar es el pan nuestro de cada día en muchos lugares del planeta, los denominados “estados fallidos” sea cual sea la razón por la que fallan, normalmente por maniobras de los estados “civilizados” para expoliar determinados países del tercer mundo ricos en recursos.

Además, la justicia ocupa constantemente el debate social. Toda discusión debe acallarse cuando habla “la justicia”, cuando “existe una resolución judicial”. Me parece una perspectiva bastante peligrosa, aunque sea ampliamente promovida por los medios de comunicación de masas y por ciertos sectores del arco político (los coincidentes con la ideología mayoritaria de los estamentos judiciales). Una cosa es acatar y otra muy distinta bendecir.

Se ha producido una cierta sacralización interesada de los jueces y de la función jurisdiccional, cuando es de todos conocido que un juez o magistrado no es otra cosa que un funcionario civil (en oposición a militar), con ciertos intereses corporativos y que en todo caso cuenta con una ideología política personal, más o menos marcada, pero inevitable. Los jueces son seres humanos que pueden equivocarse, de lo contrario no tendrían sentido los recursos regulados por la ley.

La conversión de un funcionario civil en una especie de sumo sacerdote, promovida como digo desde los medios de comunicación, encubre, aparte la intencionalidad política, la falla existencial que debe acompañar necesariamente a una sociedad, la nuestra, carente de lo sagrado, y no necesariamente desde el punto de vista religioso, en definitiva, como diría el Francmason, de una cultura social profana y profanadora. Luego volveré-

mos sobre este tema.

Por otro lado, y dado que la aplicación automática de la ley genera, en ocasiones, consecuencias injustas, es recurso habitual, y consagrado en nuestra ley civil, la apelación a la equidad, a la justicia del caso concreto. Tales disfunciones, dan además fundamento a la antigua institución del indulto, reservado al poder ejecutivo, y a las leyes de amnistía.

Hasta aquí todo correcto. El problema es que la libertad de interpretación, dentro de ciertos límites, unida a la operativa sesgada de la equidad, permite la transformación del ordenamiento jurídico en un arma arrojada, en un instrumento utilizable para los fines más inconfesables. Esta desviación interesada de los auténticos fines del aparato judicial, poniendo el carro delante de los bueyes, esto es, atendiendo primero a la finalidad política buscada, para luego darle forma jurídica, es tan antigua como el hombre. Ya Julio César se vio compelido a dar un golpe de estado porque ciertos senadores le esperaban en Roma para abrirle “diligencias judiciales”, esto es, un juicio político cuyo final, independientemente de los avatares del curso del proceso, estaba fijado de antemano. Me gustaría no referirme a casos recientes, en el Estado español o en el mundo, para no generar inútiles polémicas. Solamente dejar constancia del hecho de que, en todo tiempo y lugar, ha habido quien tenía claro para quien trabajaba, haciendo bueno aquel viejo dicho que concluye que solo el indiferente tiene derecho a que se le aplique “la legislación vigente”.

Lo cierto es que la utilización del ordenamiento legal para obtener fines sociales no siempre tuvo una finalidad espuria. Ya la denominada Escuela del Derecho Libre abogaba por la transformación del juez en legislador, con potestad en cada litigio para aplicar los fundamentos normativos que le parecieran más convenientes, aun estando el supuesto de hecho enjuiciado claramente previsto y disciplinado por el derecho positivo, que podría ser ignorado con total impunidad, todo ello para, supuestamente, dar respuesta a las demandas y convicciones sociales, dando lugar a lo que se denominaba un “derecho natural

Sin embargo, la deletérea mentalidad moderna ha tomado otro camino. Hemos profanado el mundo, lo hemos convertido en una piedra volando por el espacio, y la consecuencia es que la realidad nos agobia cada vez más, razón por la que, ante la falta de sentido de lo trascendente, acumulamos contingencias contra contingencias, dos hiedras que se alientan mutuamente.

rejuvenecido". Sin embargo, es constatable una tendencia creciente a utilizar el sistema judicial para obtener resultados políticos bastante contrarios al más elemental criterio de justicia, en lo que constituyen auténticos golpes de Estado blandos que resultan mucho más efectivos y exentos de responsabilidad que los duros. Es el denominado Lawfare, de plena actualidad.

Otra de las cosas que llama la atención a quien sigue la evolución del sistema judicial, es su agigantamiento. Cualquiera que tenga memoria retrospectiva puede recordar partidos judiciales, particularmente costeros, que en los años 70 disponían de un solo juzgado mixto, instancia e instrucción, y que en la actualidad pueden tener diez o más, y con peticiones de nuevas ampliaciones. El desmesurado crecimiento en medios materiales y humanos, no ha quedado atrás, como es lógico, respecto al continente arquitectónico de tal servicio público. Si el pequeño juzgado de localidad costera de hace cuarenta años disponía de un piso en el centro de la ciudad cabeza de partido, en la actualidad es bastante posible que disponga de un enorme complejo de hormigón y acero, muy parecido a los grandes centros comerciales.

Pues bien, tal desmesura, ¿ha conseguido sus fines de mantenimiento del orden social y la justicia? ¿Ha contenido el número de transgresiones de la ley penal? ¿Ha revertido el colapso en la jurisdicción civil? Nos tememos que la respuesta a tales preguntas ha de ser negativa, aunque haya quien piense que ha sido el aumento del desorden lo que ha motivado la desmesura, o la sofisticación de la herramienta judicial la que ha hecho aflorar injustos preexistentes, en un peligroso juego que nos lleva a plan tearnos que fue primero, si el huevo o la gallina, con bastantes probabilidades de equivocarnos cualquie-

ra que sea la respuesta que demos al enigma.

Lo que parece evidente es que la sociedad en la que vivimos cada vez se vuelto más convulsa y querulante. Ciñéndonos a la jurisdicción penal, si en una gran ciudad era

habitual, hace ya años, contar con unos mil atestados semanales, ahora son diarios. Los juzgados de primera instancia, del orden civil, están casi todos colapsados, y otro tanto pasa con los de la jurisdicción social, con señalamientos de hasta dos años vista.

Hace algún tiempo leí un artículo de un destacado cargo judicial que argumentaba, con magnífico criterio, que en algún momento se tenía que parar, que el crecimiento del aparato judicial no podía mantenerse indefinidamente. Imagino que por pensar en lo inasumible de mantener el monstruo dados los intensos insumos de recursos que requeriría.

¿Es posible que haya algo en que nos estemos equivocando? El masón debería tener claro de que la causa del estado de cosas que vivimos, y del que viviremos, es la falta del sentido de la sacralidad.

En las sociedades tradicionales la función judicial quedaba englobada entre las correspondientes a la casta guerrera, los Ksatriyas hindúes. El mantenimiento del estado exigía la defensa exterior, ejército, y la interior, policía y aparato jurisdiccional. Era una función por lo tanto regia, aunque en muchas ocasiones, como es lógico, subrogada en los delegados territoriales del poder real, los corregidores. Resabios de tal estado de cosas llegan distorsionados, como tantas cosas, a nuestros líquidos tiempos modernos, y por ello algunas sedes judiciales son denominadas "palacios", por mucho que hace tiempo que ya no residen en ellos caballeros y princezas.

Así pues, la administración de justicia se asociaba a un orden establecido de carácter trascendente, que recibía el soplo del Espíritu. Y es que, para un masón, la espiritualidad debe o debería ser algo bastante diferente al

moralismo. Tiene un carácter “no humano”, en el sentido de que no ha sido “inventado” por un individuo cualquiera, por muy excepcional que fuese, sino que fue entregado al ser humano en un tiempo mítico, in illo tempore, y ha llegado hasta nosotros a través de la cadena de la Tradición, manifestada a través del Rito y el Símbolo. El iniciado, lejos de innovar, intenta mantenerse fiel a lo recibido, con las necesarias adaptaciones impuestas por los tiempos.

Sin embargo, la deletérea mentalidad moderna ha tomado otro camino. Hemos profanado el mundo, lo hemos convertido en una piedra volando por el espacio, y la consecuencia es que la realidad nos agobia cada vez más, razón por la que, ante la falta de sentido de lo trascendente, acumulamos contingencias (aumento del aparato represor) contra contingencias (exacerbación del desorden), dos hidras que se alientan mutuamente. Los constantes hitos legislativos a golpe de telediario no son más que un exponente de tal problemática.

Si en la plaza de un pueblo hay una fuente envenenada, y los vecinos empiezan a enfermar, es posible que sea una gran idea incrementar los servicios médicos de la localidad, pero lo más acertado y urgente es clausurar el caño emponzoñado. Hay que ir al centro de los problemas, no quedarse en la periferia. Más que actuar sobre la “oferta” de servicio de justicia, habría que incidir sobre la “demanda”.

El taoísmo, antigua sabiduría milenaria ligada al esoterismo de la Tradición china, habla precisamente del desorden que causa el abandono de los Principios básicos que todo orden social debe respetar para evitar la espiral del caos.

Cuanto mayor sea el número de leyes y decretos, más ladrones y bandidos habrá. Si no se elogia a los sabios, las gentes no disputarán. Si no se da valor a las mercaderías difíciles de obtener, las gentes no robarán. Si no se deja ver lo que puede provocar el deseo, el juicio de las gentes no se alborotará. De ahí el gobierno del sabio: vaciar la mente (del pueblo) y llenar su estómago, aflojar su ánimo y robustecer sus huesos. Actúa sin acción y no habrá nada que quede por hacer. Porque los imperios que deben perecer tienen numerosas leyes.

¿Es este el modelo que planteamos? Claro que no, por la sencilla razón de que los supuestos “valores” que plantea la modernidad son falsos, especialmente la obsesión por la “cantidad” y el olvido de la “calidad”.

Así, desde los imperativos mentirosos de la publicidad, se alienta una vida de lujos, con modelos masculinos y femeninos que llevan una supuesta existencia de radiante felicidad rodeados de una serie de artículos, coches, relojes, viviendas, que no se encuentran, ni se encontrarán, al alcance de la gran mayoría de los ciudadanos.

Otro tanto diríamos de la forma en que se presenta ese ampuloso “Occidente”, la supuesta civilización por antonomasia, que no es más que un inmenso escaparate de falso lujo que se presenta ante un hambreado y expoliado tercer mundo, lo que no puede suponer sino grandes migraciones que son muy difíciles de gestionar. Tal vez sea mejor que nos detengamos, antes de que el abismo nos muestre su gélido aliento.

Estos son los verdaderos problemas a los que hay que atender al tratar del sistema judicial, pues todo lo demás no son más que vacías declamaciones constitucionales que, sin la praxis necesaria, no son otra cosa que hojas volanderas que se llevará el viento.

Edmond Dantès,30º

Los Derechos Humanos Universales como ideal de la justicia

Santiago J. Castellà Surribas 33^o

Jacques Maritain, el filósofo católico francés padre junto con Emmanuel Mounier del personalismo comunitario, en una obra colectiva titulada Los derechos del hombre, editada por la UNESCO, afirmaba lo maravilloso de que personalidades y países con ideologías políticas profundamente diferentes cuando no contrapuestas hubiesen coincidido en una lista de derechos del ser humano, pero a continuación afirmaba que “se hallaban de acuerdo en los derechos enumerados en la lista, pero a condición de que no se les preguntara por qué”. Este comentario, muy conocido y utilizado por los enemigos del universalismo humanista y aquellos que desde cosmovisiones reduccionistas y particulares se sienten molestos con los Derechos Humanos -utilizado por radicalismos islámicos, por los ideólogos de la Nueva Derecha como Alain de Benoist, ahora la visión euro-asiática de Alexander Dugin o por el protestantismo más conservador americano-, pone de manifiesto la necesidad de fundamentar con radical claridad los Derechos Humanos y la ideología política que de ellos se deriva. Fundamentar filosóficamente ese terreno común, llamémoslo republicano, que más allá de identidades, creencias e ideologías, genera un espacio común universal, que es la génesis de la futura patria de la humanidad, a la que tantas aportaciones han hecho nuestros hermanos y a la que tanto ha contribuido nuestro método y nuestros trabajos.

Permitidme una aproximación histórica y una lectura desde la hermenéutica ju-

rídica de los Derechos Humanos para luego volver sobre su fundamentación y construcción masónicas como Templo capaz de dar cobijo a nuestra construcción íntima e individual -aprendiendo a ser lo que ya somos-; y como Templo común de la humanidad llamado a ser el cobijo fraternal que, protegido de la oscuridad e iluminado por fuegos ardientes de la razón enamorada, nos invite a un futuro compartido de Libertad, Igualdad Y Fraternidad.

Nos podríamos remontar a épocas

Ha nacido una nueva mentalidad antropocéntrica, tan bien plasmada por el arte renacentista en la búsqueda de la belleza del cuerpo humano, -siempre y afortunadamente demasiado humano-. La Razón, las Luces, la Ilustración encontrarán ahora su camino en un mundo crecientemente secularizado que avanza por la senda del progreso.

muy antiguas para encontrar y buscar referencias a los derechos que limitan el poder arbitrario del Príncipe soberano en beneficio de los hombres y mujeres, pero no podemos hablar con propiedad de lo que hoy entendemos como la categoría jurídica de Derechos Humanos hasta el nacimiento de la modernidad. Esa época prodigiosa, tan bien descrita por Ildefonso Falcones en La Catedral del Mar, en la que el Rey medieval, un Primus inter pares entre Señores Feudales que luchan por acrecentar su poder territorial y que tienen sometida a la población a contratos de servidumbre que les atan perpetua e indefectiblemente a las pobres tierras que trabajan y a arbitrarios tributos personales y materiales. El Rey ve la oportunidad de apoyarse en una

clase emergente, surgida en las ciudades por obra de la artesanía gremial, del pequeño comercio y del préstamo, la burguesía, que le ofrece su apoyo económico para la guerra; y finalmente le ayuda a reforzar su posición política frente a los otros Señores Feudales centralizando el uso de la fuerza (el ejército), la hacienda (tributos) y la administración civil dando nacimiento a una nueva entidad política unitaria que llamaremos Estado. Los burgueses, hombres libres en la ciudad pero sometidos a la arbitraria administración del poder civil, militar y religiosos, piden a cambio al monarca que les dote de un marco de seguridad jurídica mercantil, que les permita las transacciones económicas y comerciales sin el riesgo arbitrario del poder absoluto. La vieja y corrupta iglesia cristiano-romana pietrina, denunciada por Lutero en sus las 95 tesis colgadas en la puerta de la Iglesia del Palacio de Wittenberg, justificaba el mantenimiento del viejo orden estamental medieval, desconfiando de los hombres libres comerciantes y de la voluntad de lucro económico y disfrute personal, considerados estos indignos de un buen cristiano que rechaza la usura como actividad judaizante y se conforma con su situación en este valle de lagrimas. Ramón Llull en su *Consolatio venetorum et totius gentis desolatae*, escrita al saber que muchos ciudadanos de la libre Serenísima Republica de Venecia han caído prisioneros y son esclavizados por los genoveses tras la batalla de Curzola, explicándoles que deben ver en ello un regalo divino que debieran agradecer porque les aleja del pecado y de la vida lujosa y disipada que llevan los comerciantes y mercaderes venecianos. El protestantismo, con su ética del trabajo, su invitación a la libre lectura del Libro, al libre examen, aparecerá como la religión más adecuada para fundamentar una nueva época –como tan bien explica Max Weber en su *Ética protestante y el espíritu del capitalismo*–, obligando a la contrarreforma católica.

Ha nacido una nueva mentalidad antropocéntrica, tan bien plasmada por el arte renacentista en la búsqueda de la belleza del cuerpo humano, -siempre y afortunadamente demasiado humano-. La Razón, las Luces, la Ilustración encontrarán ahora su camino en un mundo crecientemente secularizado que avanza por la senda del progreso. Pero con la reforma protestante se rompió con la unidad religiosa de la Republica Christiana en Europa propiciándose el nacimiento de diversas iglesias contrapuestas a la que se autodenominaba única y verdadera. Las motivaciones políticas y económicas encontraron refugio en las guerras de religión para acabar con los infieles. Una Europa empobrecida, exhausta y sembrada de muertos será el contexto en el cual se buscará una fórmula jurídica que permita la convivencia de las distintas religiones, evitando recurrir a las crueles Guerras Santas. Así nacerá el Principio de Tolerancia (religiosa), idea basada en la posible convivencia de países con diferentes religiones sin que éstos tengan necesidad de estar constantemente intentando destruirse. Tolerancia que se aplicará hacia afuera, a los otros Estados; pero no de puertas adentro, donde la Santa Inquisición continuaba imponiendo sus criterios morales con Actos de Fe y la Quema de herejes. Pero la idea de la tolerancia golpeará trágicamente en el espíritu de Europa y, de forma lenta pero irreversible, dará nacimiento al que fue el primer derecho fundamental de las personas: la libertad religiosa y de culto.

Durante los siglos XVII y XVIII esta idea de Tolerancia irá extendiéndose lenta pero progresivamente, conformando en torno a las personas un círculo protector contra las violentas injerencias arbitrarias del Estado en las creencias y opiniones individuales. La generalización de la imprenta dará las bases materiales para difundir en libertad estas ideas y creencias; el ser humano reencontrará así la autonomía moral y la expresión de

su dignidad suprema. Paralelamente, en las ciudades, la incipiente burguesía comercial conseguía -mediante el derecho- imponer las primeras limitaciones al poder político, y al mismo tiempo cambiar la incertidumbre y la arbitrariedad del mismo por crecientes espacios de seguridad jurídica. Progresivamente, el Derecho Penal y las condiciones penitenciarias también evolucionan, y se humanizan y crean un marco de garantías procesales para las personas sometidas a un proceso penal. Estas tres líneas de avance forman el camino arduo de la positivación de los Derechos Humanos. Así, en Gran Bretaña en 1628 se aprobaba la Petition Rights mediante la cual se proclamaban y protegían ciertos derechos personales y patrimoniales. En 1679, se aprobaba el Habeas Corpus Act que garantiza que las personas detenidas pasasen a disposición judicial en un plazo máximo de 20 días. Y en 1689, se aprobó la Declaration of Rights, que recoge un conjunto de derechos y libertades de las personas en torno a la libertad de creencias, la limitación del poder y las garantías para los juicios penales.

Esta positivación iniciada en Gran Bretaña se generaliza progresivamente, empujando por las colonias británicas de Norteamérica, que el 4 de julio de 1776 proclaman su Declaración de independencia donde se recogen un conjunto de derechos individuales inalienables como son el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad. Y los primeros catálogos ordenados de Derechos Humanos los encontramos en la Declaración de Filadelfia de 1774 y en la Declaración de Virginia de 1776, en ellas vemos ya el lenguaje, las expresiones y el pensamiento que nuestros primeros hermanos no operativos nos han legado. Pero es sin duda la Revolución Francesa el momento paradigmático para la generalización de los Derechos Humanos, con la proclamación en 1789 de la Declaración de Derechos del hombre y del ciudadano bajo la tríada revolucionario de

Libertad, Igualdad y Fraternidad; y paralelamente con la Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana, redactada por Olympe de Gouges, se denuncia la pervivencia ancestral del discurso patriarcal y la exclusión que comporta de las mujeres; también de nuevo nuestros hermanos están detrás del espíritu y de la letra de estos textos revolucionarios. Éste es el punto de salida de una larga historia de constituciones liberales que durante todo el siglo XIX irán profundizando la ampliación de los Derechos Humanos y su efectividad.

El 4 de enero de 1918, y en el marco de la revolución socialista en Rusia, se proclamaba la Declaración Rusa de los Derechos del pueblo trabajador y explotado, que frente de las declaraciones liberales de los Derechos Humanos de carácter civil y político, e individualista, defiende una aproximación colectiva hacia los derechos económicos, sociales y culturales de los oprimidos.

A finales del siglo XIX y principios del XX, los Estados empiezan a crear normas internacionales destinadas a la protección de los Derechos Humanos. Así se prohibió el tráfico de esclavos, se reguló la protección de las minorías, principalmente religiosas, pero también lingüísticas y nacionales, se hicieron convenios destinados a la protección de heridos y enfermos en tiempo de guerra y se trató de humanizar los conflictos armados regulando como se tenían que conducir las hostilidades. Fruto de estos trabajos, a las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907, se estableció la cláusula Martens, conocida con el nombre del delegado ruso que la propuso, que establecía que en caso de guerra "las poblaciones y los beligerantes quedaban bajo la salvaguardia y la protección de los principios del 'Derecho de gentes' tal como resulta de los usos establecidos entre naciones civilizadas, de las leyes de humanidad y de las exigencias de la conciencia pública"; la idea de que la protección de las personas no

podía ser mayor en tiempo de guerra que en tiempo de paz, llevó a crear en los Estados, la conciencia de que había unos mínimos de humanidad y dignidad que tenían que ser siempre respetados.

En 1914, la Primera Guerra Mundial, concebida como una guerra total, trastornará Europa y señalará los nuevos peligros contra la humanidad que representan el desarrollo del armamento y la violación sistemática de los Derechos Humanos durante la guerra. Los Estados, bajo el impulso político del presidente Wilson de los EE.UU., y de tantos otros nombres próximos a nuestras Obediencias, decidieron crear una organización internacional con vocación universal, que fomentara la cooperación entre las distintas naciones y garantizara la paz y la seguridad internacionales. Así nació la Sociedad de Naciones, que pretendió evitar el uso de la fuerza armada y articular un complejo sistema de protección a las minorías; es decir, indirectamente, se quería reforzar la conciencia humanitaria de los Estados y el respeto de los Derechos Humanos fundamentales. Pero en 1939, con el estallido de la Segunda Guerra Mundial, su fracaso fue estrepitoso. La Segunda Guerra Mundial, bajo el signo de los regímenes fascistas en el poder y la debilidad de las democracias parlamentarias, llevará la humanidad a los más altos niveles de barbarie y degradación nunca conocidos, claramente plasmados en el genocidio que sufrió el pueblo judío -y el conjunto de persecuciones étnicas, religiosas e ideológicas-. Una vez más, después de una gran guerra mundial, los Estados intentan organizar una coexistencia y cooperación pacíficas, garantizando la paz y la seguridad internacionales mediante el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La ONU será creada por la Carta de las Naciones Unidas, un tratado internacional con cierto espíritu constitucional, que organiza las relaciones pacíficas entre los diferentes Estados que componen la sociedad

internacional desde la primacía del Derecho. La protección de los Derechos Humanos aparece en el Preámbulo y los Propósitos de la nueva Organización como uno de los valores sobre los que se fundamenta el nuevo orden internacional. Debe remarcarse que el primer proyecto de Carta de la ONU redactado por los EE.UU. proponía una Declaración de Derechos Humanos adjunta a la Carta, y cuya



aceptación era obligatoria para poder ingresar como miembro en las Naciones Unidas. Pero este intento fracasó por la división ideológica de las potencias aliadas ganadoras de la Segunda Guerra Mundial, y la concepción distinta que los países socialistas y los países de las democracias liberales tenían de los Derechos Humanos. Así, el Preámbulo de la Carta, que no genera ningún tipo de obligación para los Estados, señala: "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas resolvemos: (...) reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y

pequeñas...". En el texto de la Carta de las Naciones Unidas, el respecto a los Derechos Humanos se incluye (en el artículo 1.3) como un Propósito, pero no como un Principio de cumplimiento obligatorio. Y la única obligación positiva hacia los Estados con relación a los Derechos Humanos que incluye la Carta de la ONU, la encontramos en la interpretación conjunta de los artículos 55 y 56, me-

contraba muchos, demasiados, tropiezos a la hora de plasmarse. Los Estados miraban con recelo que, desde una instancia internacional, se pudieran controlar las relaciones entre un Estado y sus nacionales, y se escondían detrás de la prohibición de injerencia en los asuntos propios del Estado como a base del ejercicio exclusivo de su soberanía. Además, la distinta

visión ideológica entre los países socialistas y los países liberales, la llamada fractura entre el Este y el Oeste, se convertía también en un importante impedimento para la elaboración de un texto jurídico común para toda la humanidad. Desde las concepciones socialistas, lideradas por la URSS, se rechazaba la formulación de derechos individuales, civiles y políticos, considerándolos papel mojado, si no había una igualdad real y una garantía de las condiciones de vida material. Así afirmaban la conocida



dante los cuales los Estados miembros se obligan a cooperar en "el respeto universal a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y en la efectividad de estos derechos y libertades".

La Carta de las Naciones Unidas no dio plena satisfacción a la generalizada opinión pública mundial sobre la necesidad de establecer un texto jurídico obligatorio para los Estados que garantizara los derechos y las libertades de todos los hombres y las mujeres. Este deseo compartido de evitar nuevas violaciones graves de los Derechos Humanos en-

interrogación: ¿libertad para qué?, tan bien respondida por nuestro hermano Fernando de los Ríos en su entrevista con Stalin con la frase de "Libertad para ser libres". Por otra parte, desde el mundo capitalista, liderado por la Gran Bretaña y los Estados Unidos, se rechazaba la proclamación de Derechos económicos y sociales porque se consideraban que eran peligrosas las intervenciones estatales redistribuidoras de la riqueza, y en cambio se confiaba más en la mano invisible del mercado, que condenaba una parte importante de la humanidad a la pobreza.

La Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas empezó enseguida la redacción de este instrumento jurídico internacional de Derechos Humanos, pero a la vista de las dificultades que encontraba para conciliar las diferentes posiciones ideológicas decidió ordenar el trabajo en distintas etapas e instrumentos. Primero se haría una Declaración de los Derechos Humanos jurídicamente no vinculante; y en segundo lugar, dos Pactos Internacionales, uno sobre Derechos Civiles y Políticos, y otro sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ambos sólo obligarían a los Estados que manifestaran, explícitamente, su voluntad de quedar obligados por uno o por los dos pactos. Finalmente, el conjunto -la Carta de los Derechos Humanos- constaría de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto internacional de los Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Bajo el impulso redactor de René Cassin y de Eleanor Roosevelt la Comisión de los Derechos Humanos presentó la Declaración Universal de los Derechos Humanos a la Asamblea General de las Naciones Unidas que lo adoptó el 10 de diciembre de 1948 por 48 votos a favor, ningún voto en contra y 8 abstenciones -los países socialistas (Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Ucrania, URSS y Yugoslavia), que consideraban muy escasa la presencia de derechos sociales a la Declaración Universal, y, por otros motivos, muy poco gratificantes también Arabia Saudí (donde latía la libertad religiosa y la no discriminación de la mujer) y la Unión Sudafricana (en pleno apartheid). La Declaración Universal de los Derechos Humanos no tiene carácter directamente obligatorio para los Estados. Es una resolución de la Asamblea General que tiene un valor moral y político elevado como texto de referencia, pero no se puede oponer directamente a los Estados, ni contiene ningún mecanismo de aplicación.

El contenido de la Declaración Universal fue explicado por René Cassin con la metáfora de un templo. Comparaba la Declaración Universal con un templo formado por un atrio, que era el preámbulo de la Declaración, donde se proclamaba la unidad de toda la familia humana; unos cimientos que eran los artículos 1 y 2 de la Declaración, donde se establecían como principios básicos las ideas de libertad, igualdad y no discriminación, y fraternidad y solidaridad; sobre estos cimientos se alzaban cuatro columnas que representaban diversas categorías de derechos. La primera, los derechos y libertades personales (de los artículos 3-11, que proclaman el derecho a la vida, la seguridad y la dignidad; la protección ante la ley, la condena de la esclavitud y la tortura, y las garantías ante la detención). La segunda columna recogía los derechos de la persona en su relación con grupos (de los artículos 12-17, que establecen la protección de la vida privada y de la intimidad, el derecho de libre circulación y residencia, el derecho de asilo, el derecho a tener una nacionalidad, la libertad para contraer matrimonio y el derecho a la propiedad). La tercera columna recoge las libertades políticas (de los artículos 18-21, que regulan la libertad de pensamiento y creencias, la libertad de opinión y de expresión, de reunión y de asociación, de participar en el gobierno y de acceder a las funciones públicas). Finalmente, la cuarta columna representa los derechos económicos, sociales y culturales (de los artículos 22-27, que proclaman el derecho a la seguridad social, al trabajo, al descanso; el derecho a tener un nivel de vida adecuado, el derecho a la educación y a la participación en la vida cultural). Sobre las cuatro columnas se encontraba un frontispicio en que se señalaban los vínculos entre el individuo y la sociedad (de los artículos 28-30, que proclaman el derecho de las personas a disfrutar de un orden social e internacional en que los Derechos Humanos se hagan plenamente efectivos, los deberes de las personas facha-

da de su sociedad, y la prohibición de interpretar las disposiciones de la Declaración de forma que puedan ahogarse los derechos y libertades en ella proclamados). Así quedaba construido un gran templo en que quería ser al mismo tiempo el espacio para el desarrollo humano en libertad y el templo que acogiera a toda la humanidad bajo las sólidas bases de los Derechos Humanos.

La proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos no fue un hecho aislado en el contexto internacional de la posguerra mundial. Al contrario, los Tribunales Penales Militares de Nuremberg y Tokio juzgaron los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial por Alemania y Japón, desde el convencimiento de que las barbaridades cometidas no podían quedar impunes. El 9 de diciembre de 1948 se aprobó La Convención Internacional para la Represión y Sanción del Crimen de Genocidio, tipificado como un conjunto de conductas "perpetradas con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso". En 1949, en Ginebra, y bajo el impulso del Comité Internacional de la Cruz Roja, se adoptaban las cuatro convenciones del Derecho internacional humanitario, destinadas a regular las distintas situaciones de conflicto armado internacional. Las cuatro contienen un artículo, el número 3, que prohíbe los atentados contra la vida y la integridad, la toma de rehenes, los atentados contra la dignidad en forma de tratos humillantes y degradantes, y las condenas sin juicios y sin las garantías indispensables, para todas las personas que no tomen parte en las hostilidades. Y en Roma, el 4 de noviembre de 1950, y en el marco del Consejo de Europa, nació el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, donde se recogían una serie de derechos, obligatorios para los Estados que formaban parte, y un sistema de aplicación que permitiera a los residentes de

estos Estados, una vez agotados los procedimientos internos, dirigirse a la Comisión Europea de los Derechos Humanos. Esta instancia, después de analizar la protesta del ciudadano contra el Estado en cuestión por la violación de un derecho del Convenio de Roma, lo podrá llevar ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos -conocido como tribunal de Estrasburgo-, que dictará una sentencia condenando o no el Estado infractor.

A escala mundial el único texto existente era pues la Declaración Universal, que no tenía un carácter jurídico obligatorio para los Estados, y no se habían redactado los dos Pactos de los Derechos Humanos. La Comisión de Derechos Humanos se puso a realizar esta tarea, y la finalizó en 1954. Pero todavía se tardarán 12 años más (hasta 1966) para que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptase estos Pactos y los abriera a la firma y ratificación de los Estados que quisieran quedar obligados. Y estos no entrarán en vigor ni tendrán plena efectividad hasta 1976, año en que fueron ratificados por el número mínimo de Estados requeridos para ello. Así pues, durante casi 30 años, el único instrumento aprobado, de protección de los Derechos Humanos, fue la Declaración Universal, que además en principio tenía una naturaleza no obligatoria.

Pero la Declaración al ser el único texto, a nivel universal, que proclamaba los Derechos Humanos, empezó a adquirir una fuerza y valor inesperados. Así servirá de impulso para la consideración de estos derechos en el ordenamiento jurídico interno y, muchas veces en las Constituciones. Los Estados y los órganos de las Naciones Unidas empezaron a invocar la Declaración Universal como estándar o criterio para reclamar el cumplimiento de los Derechos Humanos. Se buscaba el único apoyo posible para evitar las violaciones de los Derechos Humanos. Así cuando la Carta de la ONU hablaba de los Derechos

Humanos se interpretaba que se refería a los preceptos de la Declaración Universal, que había además generado una práctica, en los Estados, de respeto a los Derechos Humanos. Dado que era aprobada casi por unanimidad, y atendida también, la clara enunciación de sus principios, la Declaración Universal empezó a coger cierta obligatoriedad jurídica.

Además, desde la proclamación de la Declaración Universal, las Naciones Unidas empezaron a recibir diversas quejas e informaciones, de personas y de organizaciones no gubernamentales, en las que se hacía ver la violación de los Derechos proclamados por la Declaración. No se había previsto ningún mecanismo y parecía que todas estas comunicaciones sobrepasaban las competencias de las Naciones Unidas. Así la Comisión de Derechos Humanos, desde el año 1948 hasta 1967, consideró que no tenía competencias para tramitarlas y las archivaba como información confidencial. Pero por medio de las Resoluciones 1235 del año 1967 y 1503 de 1970, el Consejo Económico y Social (ECOSOC), órgano principal del cual depende la Comisión, rompió con esta dinámica, instaurando unos mecanismos, a fin de que la Comisión de los Derechos Humanos pudiera estudiar estas comunicaciones. Este cambio de estrategia se produjo principalmente por la incorporación a las Naciones Unidas de los nuevos Estados surgidos de la descolonización. Mediante la Resolución 1235 del ECOSOC da la Comisión de los Derechos Humanos el poder de crear órganos especiales de investigación de las situaciones, sobre la base de las informaciones recibidas, sin necesidad de previa autorización del Estado afectado. Se hace así pensando, especialmente, en las políticas de apartheid de la República de Sur-África, Namibia y Rodesia, y, en la ocupación israelí de los territorios árabes después de la guerra de los 7 días. Se habla pues de situaciones que, por su gravedad, revelan un cuadro persistente de violaciones de los Derechos Humanos. Sin

embargo, las comunicaciones recibidas todavía no se tratan individualmente, sino que se actúa ante la acumulación de quejas contra un Estado. La Comisión de los Derechos Humanos estudia estas situaciones de violaciones masivas, persistentes y manifiestas de los Derechos Humanos y hace las oportunas recomendaciones al ECOSOC el cual podrá presentarlas ante la Asamblea General, el cual podrá adoptar resoluciones y condenarlas. En el año 1970, mediante la Resolución 1503



del ECOSOC, se establece un procedimiento confidencial para tratar las comunicaciones individuales. Desde la confidencialidad se intenta alcanzar la cooperación del Estado infractor con el fin de corregir su conducta, pero los Estados infractores se han negado a colaborar sistemáticamente. En 1975 se creó el primer comité para una situación que no era de apartheid, colonialismo u ocupación, sino para investigar las violaciones de los Derechos Humanos en el Chile de Pinochet. Este Estado no quiso colaborar con las Naciones

Unidas en la protección de los Derechos Humanos, por lo cual se decidió abandonar el procedimiento confidencial de la Resolución 1503, y mediante la resolución 1235 iniciar la investigación de los hechos. Después se aplicó el mismo tratamiento a Guinea Ecuatorial, El Salvador, Guatemala, Irán y el Afganistán.

En 1980, y basándose en la resolución 1235 del ECOSOC, la Comisión de los Derechos Humanos instaura un Grupo de Trabajo



Temático, no sobre las violaciones de los Derechos Humanos en un país, sino sobre una cuestión concreta en todo el mundo: las desapariciones forzadas e involuntarias; a éste le siguen grupos de trabajo sobre la tortura, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, la venta de niños, los mercenarios, los éxodos en demasido, la violencia contra la mujer ... Se inician también las llamadas visitas in loco, o esté en el lugar de los hechos por invitación del Estado implicado; y las acciones urgentes, para evitar los daños, instadas por motivacio-

nes humanitarias de ayudar a las víctimas de una situación concreta. Posteriormente vendrán la coordinación de estos mecanismos institucionales del sistema de Naciones Unidas, su progresiva formalización,... y el sometimiento de todos los Estados a un Examen Periódico Universal sobre el cumplimiento de las obligaciones de Derechos Humanos...

A los setenta y cinco años de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, podemos darnos cuenta de que hemos hecho una lenta y larga carrera de obstáculos con el fin de conseguir dotarnos de instrumentos y de mecanismos de protección de los Derechos Humanos, a escala internacional, capaces de paliar las carencias de los ordenamientos internos e imponerse con bastante enfrente de los Estados que violan sistemáticamente los Derechos Humanos. La carrera todavía está lejos de acabar, y muchas veces parece perdida ante situaciones de barbaridad e inhumanidad reiteradas.

La Conferencia de los Derechos Humanos celebrada en Viena en 1994 bajo el lema TODOS LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODO EL MUNDO señalaba en la Declaración Final que "Todos los Derechos Humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están estrechamente relacionados (...) La democracia, el desarrollo y el respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales son conceptos interdependientes que se refuerzan mutuamente...".

Pero la contundencia de esta frase no pudo ocultar las dificultades a que nos enfrentamos. Desde el integrista se alza la voz del relativismo cultural, afirmando que los Estados sometidos a dominación colonial no participaron en la elaboración de la Declaración Universal, y que esta, lejos de ser un texto universal es la expresión ideológica del mundo occidental y de la civilización judeo-cristiana. Junto a ello el integrista intenta re-

procesos constantes en el camino hacia la libertad cuestionando el desarrollo de derechos y socavando las bases de la declaración. El modelo de producción y distribución del mundo globalizado incide en profundo desequilibrio entre un Norte rico que consume y malversa los recursos de todos condenando a los diversos Sures a la miseria profunda. Nuevas formas de autoritarismo bolivarianos y euro-identitarios, retrocesos democráticos, la justificación de Guantánamo's, encuentran su oportunidad en el discurso del miedo. Y quedan todavía tantos espacios por conquistar: el de la plena igualdad entre hombres y mujeres que haga posible la construcción de nuevas identidades de género no opresivas, el del desarrollo y lucha contra la extrema pobreza, el de un medio ambiente digno y un desarrollo sostenible, el derecho a la paz, la convivencia de diversidades identitarias en un mismo espacio público, ...

Por eso comparto con nuestra tradición, con nuestro método y con vosotros la necesidad de continuar con la construcción de los Derechos Humanos, y en especial con la posibilidad de una fundamentación intersubjetiva universal y humanista basada en la construcción de un espacio público mundial en el que seamos capaces de compaginar los metales identitarios que nos acompañan y recubren con la profunda desnudez de los hijos de la mar, y donde nuestra profunda conciencia de humanidad fracturada en la diferencia individual busque reconciliarse en la fraternal convivencia cotidiana... la Patria de la Humanidad, el gran templo capaz de acogernos a todos sin pedirnos nada más que seamos lo que ya somos, de invitarnos a su construcción metódica y dialogada, capaces de descubrir, con la mirada serena bajo el trabajo metódico con la escuadra y el compás, la reconfortante luz de las estrellas que ilumine de Oriente a Occidente en la desconcertante noche oscura de los tiempos. La dignidad de la persona, y su realización mediante los Derechos Humanos, emergen así como el fundamento de un ideal de Justicia universal y universalizable.

Santiago J. Castellà Surribas, 33º

Doctor en Derecho (sobresaliente "Cum Laude") por la Universitat de Barcelona (2002), Máster en Seguridad, Paz y Defensa por el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (2002), Profesor Titular de Universidad del área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universitat Rovira i Virgili. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la URV (2003 – 2006); Vicerrector Responsable de Relaciones Internacionales de la URV (2006 – 2008); Vicerrector de Relaciones Externas de la URV (2006 – 2010). Director de la Cátedra Tarragona Smart Mediterranean City de la Universidad Rovira y Virgili, Académico de Número y miembro de la Junta de Gobierno de la Real Academia Europea de Doctores-Barcelona 1914 (Raeder) de la que es Secretario General Adjunto y Secretario General de la Fundación Pro-Raeder. Senador nacional 2019 -2023. Subdelegado General del Gobierno en la Pcia. de Tarragona.-

Delito masónico.

Administración de justicia en logia

Eduardo Montagut, M.. M..

Este trabajo supone una reflexión sobre el “delito masónico” y la administración de justicia, tomando como referencia una obra clásica del siglo XIX, los Estatutos de la Masonería Escocesa, traducidos por Tadeo C. Carvallo de la edición impresa de Nápoles de 1820, que se reprodujo en el libro de Andrés Cassard, Manual de la Masonería o sea el Tejedor de los ritos antiguos escocés, francés y de adopción, que se publicó en castellano en Barcelona por Jarré Hermanos, en el año 1871, aunque también sabemos que de la traducción de los Estatutos Generales existe una edición en Caracas del año 1841. En este sentido, debemos recordar que Carvallo fue presidente del Soberano Capítulo de Venezuela. Estos Estatutos Generales se basan, como confiesa el autor en el inicio de su obra, en los Estatutos escoceses publicados en Milán en 1806, aunque también habría consultado otras fuentes.

Si vamos a tratar de los “delitos masónicos” y de la administración de justicia en la logia parece fundamental, empleando siempre nuestra fuente principal, recordar las virtudes que deben adornar a un masón porque cuando éstas no se dan, cuando los deberes no se realizan o se intentan cumplir de forma negligente, o se vulneran las reglas tomadas y libremente aceptadas, aparece el conflicto que supone, sin lugar a dudas, el “delito masónico”, y, por consiguiente, la necesidad de superar ese conflicto por parte de la institución para que ésta pueda seguir cumpliendo

sus objetivos; en fin, para que la logia siga siendo justa y perfecta. Así pues, el “delito masónico” adquiere una enorme importancia porque supone la quiebra de la estricta naturaleza que debe poseer un iniciado, es decir, del proceso de construcción del templo interior, y, por ende, de la unidad fundamental donde trabaja, es decir, el taller o la logia, sin olvidar tampoco el problema que aparece en relación con la tarea que fuera de las columnas tiene que desarrollar un masón en su vida profana.

Uno de los aspectos que puede generar un conflicto interno a todo masón, a nuestro entender, es la posibilidad real de que un hermano, o uno mismo, pueda cometer un “delito masónico”, porque la cualidad de un iniciado es su disposición a no faltar.

En los Estatutos Generales se establecían las cualidades y deberes de un masón, en función de su pertenencia a una institución cuyo fin sería la perfección del hombre: debía practicar la verdadera moral, que suponía el conocimiento y ejercicio de los deberes y derechos del hombre, además tenía que ser justo, humano, sincero, benéfico para con todo el mundo, y en particular, un buen padre, buen hijo, buen hermano, buen esposo y buen ciudadano. Siempre, y en función de la búsqueda de la perfección humana, el “libre masón” estaría obligado a contribuir con su talento y su fortuna a este fin. El vínculo de hermandad exigiría que todos los masones se diesen el título de hermanos, obligándose tanto en la vida masónica como profana a

ejercitar esta característica fraterna, aunque también sería importante guardar la debida consideración y respeto a los hermanos de “grandes virtudes” y de grados superiores. El deber del secreto sería fundamental en el ámbito profano en relación con el trabajo masónico, aunque el secreto tenía que aplicarse también a los hermanos no iniciados en el mismo grado.

Las cualidades de un masón serían las de ser ciudadano con plenos derechos, de probidad reconocida y de una “regular inteligencia”. Un profano no podría ser iniciado si hubiera ejercido oficios serviles, una exigencia que, como bien sabemos, hoy sería impensable porque no existen oficios degradantes, pero debemos entender la fecha de la fuente. Un profano no podría ser iniciado si hubiera sufrido pena o sentencia “infamante”, una consideración que hoy generaría discusión. La exigencia del momento era tal que ni el cumplimiento de una condena permitía la iniciación.

Pues bien, uno de los aspectos que puede generar un conflicto interno a todo masón, a nuestro entender, es la posibilidad real de que un hermano, o uno mismo, pueda cometer un “delito masónico”, porque la cualidad de un iniciado es su disposición a no faltar. Pero los Estatutos planteaban, como se estipulaban en distintas Constituciones y Reglamentos de las diversas Obediencias, esa posibilidad, achacable a los “defectos de la humanidad” y, sobre todo, a la falta de trabajo personal del masón en la construcción de su propio templo, o como se expresa en la fuente empleada, por “la no perfecta reforma de los antiguos hábitos y la negligencia en el ejercicio de los deberes de una sociedad” que, como venimos insistiendo, estaría dedicada a la perfección del hombre. Por eso, se hacía necesario emplear medios para impedir las faltas, porque no se contemplaba la tolerancia en este aspecto, ya que la misma ge-

neraría la destrucción de la propia Orden. Por consiguiente, ante la constatación de que se podía faltar, había que establecer una norma para proceder en relación con las acusaciones, juicios y penas, “en sentido masónico”, es decir, se hacía necesario crear una especie de derecho masónico.

La primera característica de este derecho masónico tenía que ver con la propia naturaleza secreta o discreta de la Masonería, por lo que no se podían formular acusaciones, pronunciarse juicios ni establecer penas en presencia de visitantes, ni en la tenida en el que se iniciaba a un profano.

¿Cuáles son los delitos masónicos? Pues bien, la Masonería, en cierta medida hermana de la Ilustración, no podía dejar de establecer una clasificación proporcionada de los mismos y, en consecuencia, de las penas que debían aplicarse.

Los “delitos masónicos” podrían ser graves, ordinarios y leves. Los graves serían los siguientes: perjurio y traición o complicidad o cooperación a la traición, tanto contra la Orden, en general, como en particular; la manifestación de misterios o secretos masónicos, tanto a un profano como a un masón de grado inferior; la rebelión “de hecho y sin razón” contra el Gran Oriente, el Supremo Consejo del 33 y el Comendador; el ataque contra los Estatutos Generales de la Orden, que supusiese suscitar un cisma o destrucción de la Orden; la mala fe en relación con el tesoro o mobiliario del taller; la calumnia para infamar a un hermano, ya en el mundo masónico, ya en el profano; abusos en la hospitalidad o atentados contra el honor de la familia de un masón; y la desconfianza entre los hermanos de un grado superior al 18º.

Los “delitos masónicos” ordinarios serían, por su parte: la revelación a un profano de disciplinas u objetos masónicos no secretos o misterios de la Orden; los dichos que

podrían comprometer la dignidad de la Orden o una asociación masónica; la formación de partidos o complots que perturbasen las votaciones o para producir discordia o desunión entre los hermanos; la “irregulación” de los trabajos masónicos, tanto en relación con los trabajos mismos como respecto al hermano que lo hiciera; la desobediencia a los reglamentos particulares de la propia logia y de la autoridad de las Tres Luces en los trabajos; negarse de forma pertinaz a las obligaciones inherentes en relación con dignidades, oficios o como miembro del taller; y la desconfianza entre hermanos de grado inferior al 14º.

Por fin, los “delitos masónicos” leves se reducían a cinco: poca decencia en el templo; el abuso de la cualidad profana para influir en las deliberaciones; los enconos y animosidades entre hermanos; las faltas de cumplimiento que ponían al taller en la imposibilidad de servirse de sus muebles y demás aspectos para trabajar regularmente; y todas aquellas cuestiones previstas en los Estatutos Generales, y que en virtud de los mismos y de los reglamentos particulares el Venerable tuviera facultad para castigar.

Las acusaciones también estaban estrictamente reguladas, siguiendo el procedimiento garantista que estamos comprobando. Las anónimas debían ser quemadas inmediatamente. Las acusaciones de delitos graves no podrían hacerse a viva voz ni ser leídas públicamente en logia. En caso de que la acusación fuera contra el Venerable debería realizarse ante el pasado Venerable o, en su defecto, al primer Vigilante. Las acusaciones, además, debían ajustarse al principio masónico de la moderación, ya que si el Venerable consideraba que no tenían esta cualidad debían ser modificadas. En el caso de las verbales sobre delitos no graves si el Venerable apreciaba animosidad se impondría el silencio al hermano acusador. Las acusaciones debían acompañarse de pruebas porque, en caso contrario, se incurría en pena igual a la que

correspondiese al delito imputado.

Los Estatutos regulaban de forma muy minuciosa los juicios. En primer lugar, a modo de tribunal, debía funcionar una denominada comisión política compuesta por el Venerable, el Orador, el Secretario, el Tesorero y el Experto. Si alguno de estos miembros natos fuera el acusado debía ser sustituido por otro hermano, siguiendo el orden de los oficios, y en el caso del Venerable, el sustituto sería el pasado Venerable. Dicha comisión sería de “rigor” para los delitos graves, y de “disciplina” para los delitos ordinarios y leves. Se daba la circunstancia de que para los delitos graves cometidos por un hermano de cualquier grado la comisión de “rigor” debía comunicarlo al Gran Oriente, a quien solo tocaba conocer de ellos. También se regulaban los casos de acusaciones de los altos grados a partir del 31 (el Tribunal del 31 juzgaría a los hermanos de este grado, y los más superiores lo serían por el Supremo Consejo del 33). Los juicios, como decíamos, debían garantizar la defensa del acusado por sí mismo o por otro hermano, con libre acceso a las pruebas. Los Estatutos eran muy prolijos en todo el procedimiento.

Una cuestión importante, y que merece atención específica, tiene que ver con la conducta de los hermanos en el mundo profano, asunto que hasta el momento no habíamos tratado. Era importante porque se consideraba que a toda corporación le interesaba que sus miembros conservasen la “opinión y la fe pública”. Así pues, si un hermano fuera requerido por la autoridad profana por delitos leves, la comisión se aseguraba del hecho y avisaba al hermano fraternalmente, pero si fueran delitos infamantes, en que no cupiese duda alguna, la Logia debía ocuparse de ello, aunque no aparece cómo debía hacerlo en esta circunstancia.

El artículo final de la parte de los juicios se demoraba en la importancia de no caer en perjurio porque la injusticia generaba resultados funestos e irreparables. En caso de duda

siempre debía garantizarse la reputación del hermano por toda la Orden. El celo extremo de un acusador, aunque le moviera la buena fe, se podía convertir fácilmente en una calumnia. Para proteger el decoro de la Masonería en la opinión de los profanos, un hermano no podía “derribar” a otro hermano por una infamia porque, además, se avisaba que hasta el hombre más virtuoso no se veía libre de “vindictas privadas o públicas hablillas”. La Masonería, se nos recordaba en los Estatutos Generales, se había instituido para proteger a sus miembros y llevarlos a la perfección; si no existía “firmeza de espíritu y rectitud en los sentimientos” no había Francmasonería.

Después de los juicios se establecía la escala de las penas en función de los tipos de delitos. Así pues, habría penas mayores, estatutarias y correccionales. Las primeras se aplicarían a los delitos graves, y su imposición tocaba solamente al Gran Oriente, en cuyas Constituciones estaría demostrada su importancia. Las penas estatutarias se aplicarían a los delitos ordinarios, y serían las siguientes: separación de la logia, con rayado del nombre en el cuadro de hermanos de la logia; suspensión en los trabajos, siendo temporal y no más de tres meses; inhabilitación para ocupar dignidades y oficios durante al menos nueve meses; y suspensión de unas y otros, aunque no más de tres meses. Por fin, las penas correccionales se aplicarían a los delitos leves: colocación entre columnas por tres tenidas como máximo, al pie y al orden; lugar de pena en Logia en el último lugar de los aprendices durante con máximo siete tenidas; cubrir el templo; aviso en público, es decir, reprensión del Venerable en logia; y multa pecuniaria, fijada de antemano, ingresándola en la caja de beneficencia.

Además, se establecía el endurecimiento de las penas en caso de reincidencia. Por otro lado, se tenía en cuenta el arrepentimiento como atenuante.

Debía existir un registro de las penas en “letras encarnadas” (“libro encarnado”), pero para los casos de expulsión perpetua, ya que en los papeles administrativos propios de la logia no debían hacerse menciones sobre delitos, acusaciones, juicios y penas. Es más, la documentación generada debía ser quemada una vez que se hubiera resuelto el asunto.

Terminamos planteando varios interrogantes. En primer lugar, ¿lo que en el siglo XIX se consideraban “delitos masónicos”, podemos seguir calificándolos así en la Masonería actual en las distintas Constituciones y Reglamentos?, ¿hemos actualizado esta cuestión, incluyendo las “penas” de los mismos y en qué sentido? ¿se han perdido algunas señas de identidad de la Masonería en esas actualizaciones?, ¿convendría realizar una nueva revisión sobre los “delitos masónicos” y sus sanciones en las Constituciones y Reglamentos o nos encontramos en una situación idónea?, en caso de creer que debemos hacer una revisión, ¿sería bueno contar con algunas enseñanzas del pasado en esta materia en la línea de lo que hemos estudiado en este trabajo o no?; en fin, ¿es toda esta cuestión un aspecto fundamental para los masones y la Masonería o algo completamente secundario?

Eduardo Montagut, Maestro Masón.

V.·M.·. R.·.L.·. La Razón nº 1 de la Gran Logia General de España - GLGE. Doctor en Historia Moderna y Contemporánea (UAM) en 1996. Profesor de Historia en Enseñanza secundaria. Editor del Diario El Obrero, Ha sido miembro de la Comisión de Memoria Histórica del PSM-PSOE. Colaborador en distintos medios de comunicación.

La Justicia en la Masonería

Orlando Sánchez Maroto, M.º M.º

Presidente de la Alta Cámara de Justicia.

G.º.L.º.S.º.E.º.

La Justicia podría definirse como el conjunto de principios, procedimientos y resoluciones que se producen en un grupo humano determinado, mediante los cuales se pretende lograr que cada individuo reciba lo que le corresponde, regulando las relaciones entre estos y autorizando, prohibiendo, obligando o permitiendo en cada caso acciones específicas en dichas relaciones.

Dichos grupos humanos pueden ser tan amplios como toda la población del planeta (derecho internacional público y privado) o tan restringidos como los miembros de una asociación.

La masonería es un conjunto de organizaciones fraternales que promueve, entre otros valores, el de la Justicia. Parece lógico suponer que, en estas asociaciones masónicas, autodenominadas "Obediencias" o "Potencias masónicas", exista un sistema relativamente más depurado de administración de justicia respecto de otras asociaciones civiles de entidad similar. En muchas de estas asociaciones civiles el procedimiento sancionador a los asociados puede ser, por ejemplo, sustanciado por una comisión creada al efecto por el órgano de gobierno.

Desde una concepción teórica de la Masonería (con mayúscula inicial, como concepto ideal de institución y sus principios), puede parecer peregrina la necesidad de establecer órganos y mecanismos de resolución de conflictos para personas que buscan la Verdad, estudian la Ética y practican la Solidaridad. No obstante, el hecho es que las masonerías

(con minúscula inicial, como grupos humanos reales) están compuestas por personas reales. Personas que no son poseedoras de la verdad y que no son absolutamente intachables éticamente. Personas que, incluso cuando actúan de la forma más solidaria posible, no siempre pueden evitar tener legítimas visiones contrapuestas que entren en conflicto sin posibilidad de ser negociadas, y que sea necesario resolver.

La vigente normativa española regula la existencia legal de asociaciones masónicas a nivel constitucional y legal, reconociendo y garantizando el derecho de todas las personas a asociarse libre y democráticamente para la consecución de fines lícitos, sin necesidad de autorización previa, con libertad para establecer los órganos de las asociaciones y sus atribuciones. También permite a estas asociaciones sancionar a sus asociados ante infracciones de sus reglamentos. Por otro lado, reconoce el derecho de los asociados a que puedan ser oídos antes de que sean sancionados, y a impugnar los acuerdos contrarios a la ley o a los estatutos.

Por razones de la responsabilidad que me ha sido encomendada, el caso que conozco más de cerca, y al que con más fiabilidad me puedo remitir, es el de la Gran Logia Simbólica Española, la mayor organización masónica adogmática de España. En esta obediencia, todos estos preceptos permiten la existencia de un poder judicial interno (denominado Justicia Masónica), independiente

del órgano ejecutivo y elegido por la máxima representación de sus miembros. Dicho Poder Judicial se distribuye en una doble instancia: la primera, que comprende las Cámaras de Maestros de cada Logia, competentes en principio para conocer de los conflictos entre miembros de la misma Logia o de los conflictos entre miembros de la Logia y la propia Logia; y la segunda, que está conformada por la Alta Cámara de Justicia, que es competente para conocer de los recursos a las resoluciones emitidas por la primera instancia, y para el resto de conflictos para los que las Cámaras de Maestros no son competentes.

Salvo en el caso de las medidas cautelares, las cuales están acotadas funcional y temporalmente, y pueden ser apeladas, corresponde exclusivamente a la Justicia Masónica la imposición de sanciones a los miembros de la GLSE. Las sanciones pueden ir desde una mera advertencia formal hasta la exclusión definitiva del infractor.

A la luz de la normativa pública e interna vigente, los miembros de la GLSE disponen de una serie de garantías procesales internas ante intentos injustos de sanción, que serían los siguientes:

- el derecho a ser oídos antes de que se adopten medidas disciplinarias contra ellos, el de ser informados de los hechos que dan lugar a tales medidas y a que el acuerdo que imponga la sanción esté motivado:
- el derecho a nombrar un defensor que les asista
- el derecho a una revisión de su sanción por una segunda instancia

La misión de la Justicia Masónica en el ámbito de la GLSE es hacer reinar la concordia entre los masones y las logias que la componen, así como cumplir y hacer cumplir los reglamentos vigentes. La Justicia Masónica se configura así como una extensión de los principios de Libertad, Igualdad, Fraternidad y Tolerancia a través de la gestión de los puntuales, –aunque inevitables en ocasiones–, conflictos humanos para un crecimiento personal de todos los implicados en situaciones de desencuentro humano y masónico.

La administración de justicia masónica presenta una serie de particularidades que es preciso conocer para poder cubrir de la mejor manera posible la misión expuesta en el párrafo anterior.

No es razonable esperar que la administración de justicia, en general, y de justicia masónica en particular, sea capaz, por sí sola, de resolver ningún problema de fondo. La mayor parte de las veces a lo que se puede aspirar es a acotar y limitar el alcance de los desencuentros, tanto para los implicados, como para los que les rodean, como para la organización en general. Lo ideal en cualquier grupo humano, y más aún en una logia o en una obediencia masónica, es tratar de alcanzar acuerdos previos a la resolución firme de la Justicia Masónica.

Las grandes logias o grandes orientes masónicos, incluso los más numerosos, son grupos humanos de una dimensión relativamente reducida. No es infrecuente que los miembros incurso en un proceso sancionador y los competentes para instruir el expediente tengan una relación personal cercana que dificulte la aplicación desapasionada de las previsiones reglamentarias en lo concerniente a las medidas disciplinarias. Si no se extrema la pulcritud en el cumplimiento de la norma incluso en los casos en los que esta circunstancia se da, o el instructor incapaz de llevar esto a cabo no se abstiene de participar en un procedimiento

en el que no podrá ser imparcial, el riesgo de que se pueda caer en la arbitrariedad se eleva apreciablemente.

Toda sanción incorrecta en el fondo o en la forma puede ser legalmente recurrida ante los juzgados civiles, por lo que uno de los cometidos clave de la Alta Cámara de Justicia es asegurarse de que las resoluciones de toda la Justicia Masónica, y por extensión de todos los órganos decisorios de la GLSE, sean ajustadas a los vigentes reglamentos y se tomen con escrupuloso respeto a los procedimientos establecidos. Nada resultaría más destructivo para una organización masónica que la determinación, por parte de un juez ordinario, de que los derechos de uno de sus miembros no han sido respetados en su seno.

No existe un equivalente del ministerio fiscal dentro de la GLSE que promueva causas de oficio para proteger la vigencia reglamentaria, por lo que las situaciones potencialmente irregulares, si se produjeran, que no fueran puestas en conocimiento de la Justicia Masónica por los perjudicados quedarían sin sanción. Por otra parte, si existiera una fiscalía masónica se podría producir una litigiosidad excesiva en un grupo humano no excesivamente numeroso y por su propia naturaleza no demasiado tendente al conflicto, por lo que quizás la regulación actual, en la que no está prevista esta figura, quizás sea la adecuada.

En el caso de los procedimientos para los que la Alta Cámara de Justicia es competente, no existe una segunda instancia masónica a la que recurrir. Este es un problema similar al que sucede en la vida profana a los ciudadanos que, por razón de su cargo público, están aforados ante el Tribunal Supremo, que se convierte en juez de única instancia en el sistema judicial español.

No obstante, podemos considerar que la existencia de la Justicia Masónica es globalmente muy positiva para el buen funcionamiento y el trabajo de la GLSE, al garantizar la aplicación ecuánime de las normas dentro de esta, los controles y contrapesos entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y la garantía de los derechos masónicos de todos los miembros de la obediencia, sin importar su grado y responsabilidad.

La aplicación de la Justicia Masónica no se realiza en el vacío, sino dentro del marco de un Estado Social y Democrático de Derecho. Por ello, principios generales del derecho como interpretar las normas sancionadoras de la forma más favorables para el posible sancionado, la presunción de inocencia, la posibilidad de emplear todos los medios de prueba testifical y documental disponibles, y el resto de los principios del derecho imperantes en todo sistema democrático y respetuoso de los derechos humanos deben permear el comportamiento de todas las instancias jurisdiccionales. Todos los que formamos parte de una u otra forma de la administración de justicia en las logias y en la GLSE en su conjunto debemos tomar conciencia de la seriedad de la responsabilidad que se nos encomienda, y tratar de desempeñarla con el mayor compromiso y lealtad posible con los masones que nos dieron su confianza para llevarla a cabo.

La garantía de que no se produzcan comportamientos manifiestamente contrarios a los reglamentos vigentes en el momento en que actúa la Justicia Masónica es claramente una fuente de estabilidad interna. Es evidente lo terriblemente desmotivador que sería para los masones, que promueven un mundo en el que la Justicia reine, encontrarse ante el paradó-

jico hecho de que se produjeran situaciones injustas dentro de su propia organización, y que no hubiera ningún sistema para poner coto a dichas injusticias.

Con todo, los masones somos personas comprometidas con las posibilidades de mejora de toda construcción humana, y la Justicia Masónica no es ajena a este compromiso. Algunas ideas para la mejora de este poder podrían ser las siguientes:

Cabría la posibilidad de poner en funcionamiento un servicio de mediación masónica que salve la distancia que media entre el oficio habitual de cuidado de la Solidaridad Masónica de los Hospitalarios en el seno de las logias, y la Justicia Masónica, a la cual llegan ya asuntos de difícil o imposible reconducción a nivel personal.

En los procedimientos en los que la Alta Cámara de Justicia fuera la única competente para conocer de ellos, se podrían modificar los reglamentos vigentes para que una parte de los miembros se abstuviera de participar en el procedimiento. De esa forma, podrían constituirse posteriormente en una sección de apelación, para que así cualquier miembro, independientemente de su aforamiento, tenga derecho a una revisión de su procedimiento sancionador ante dicha sección.

La difusión y comunicación de los valores y principios de la Justicia Masónica deberían ser asumidas por la GLSE y sus oficiales a todos los niveles como una tarea más de formación, para que todos los masones, desde su misma iniciación, sean conscientes de que son sujetos de derechos y deberes, y los pueden hacer valer ante cualquier posible situación de potencial abuso. También todos aquellos masones que sepan de la incapacidad de la Justicia Masónica de actuar de oficio deben asumir conscientemente su tarea fundamental de acudir en ayuda de los miembros con menos experiencia, para asis-

tirles en la defensa de sus derechos y que estos no queden sin tutela.

Por otra parte, y salvando los derechos de los miembros a su intimidad, debería generarse un corpus de usos y costumbres jurisprudencial que sirva de guía a futuro a los miembros que sucedan a los que actualmente conforman las diferentes instancias de la Justicia Masónica.

En cualquier caso, todas estas son mejoras sobre un sistema que realmente es muy avanzado en comparación con el de otras asociaciones civiles de similar entidad, y que nos da motivos a los miembros de la GLSE para sentirnos razonablemente orgullosos de su funcionamiento.

Lo importante, finalmente, es que los masones que pertenecen a la GLSE sean conscientes de que pueden mirar hacia fuera, al mundo que les rodea, pensar y actuar en un mundo más justo para todos los seres humanos, con una razonable tranquilidad de que en su propia organización la Justicia Masónica, dentro de lo que algunos humildes hermanos pueden hacer de la mejor forma en la que su cabeza y su corazón les permite, da a cada cual lo que le corresponde en derecho. Los masones individualmente considerados, y la Masonería en su conjunto, podrán encabezar y apoyar la lucha por un mundo más Justo y Perfecto en la medida en la que tengan la seguridad y la garantía de que la Justicia Masónica es correctamente administrada en su seno.

Orlando Sánchez Maroto M.:M.:

Presidente de la Alta Cámara de Justicia de la Gran Logia Simbólica Española

Masonería y Justicia

Manuel Según Alonso M..M..

36

El rito Escocés Antiguo y Aceptado, como el resto de los ritos masónicos, divide el proceso iniciático en grados. Cada uno de ellos, lleva al equilibrio armónico que dentro de la masonería se llama Justicia, y que no es otra cosa que el conjunto de valores esenciales sobre los cuales se basa las relaciones dentro de los trabajos masónicos.

El trabajo masónico es progresivo y hace que cada uno de esos grados se mantenga unido por un conjunto de símbolos, gestos, leyendas y conceptos que provocan inducir el efecto iniciático que se persigue. En esta progresión, los miembros de la masonería deben actuar conforme a su conciencia y su vivencia personal. Nadie puede imponerles una idea sobre estos elementos.

La masonería, como cualquier sociedad organizada, debe estar sujeta a unas normas, rituales, valores y principios estructurados, desarrollados y normalizados:

- Las normas escritas desarrollan los derechos y obligaciones que los miembros de la Orden tienen y que quedan recogidas en sus Constituciones y en sus Reglamentos.
- Los ritos se entienden como procedimientos de obligado cumplimiento y suponen un intento de preservación de la tradición. Cualquier trabajo masónico se tiene que desarrollar con forme a ellos. Son las herramientas básicas del trabajo y del crecimiento progresivo e intelectual.

- Los valores y principios no son otra cosa que elementos que sustentan el ideal de la masonería y que se quiere y se debe llevar a la sociedad. Transcenden el carácter individual pues son los pilares sobre los que se sustenta la Orden y que se representa con el ideal de la construcción del Templo de Salomón y todas las leyendas que se desarrollan en cada uno de los grados del rito Escocés

La justicia se deriva de la virtud y esta está detrás de cada uno de sus símbolos, es el arma para combatir el vicio y las pasiones y la argamasa que le posibilita iniciar el proceso de construcción de su templo interior y encontrar la perla oculta que llevan dentro los miembros de la Orden.

Antiguo y Aceptado. Entre ellos, se encuentran la libertad, la igualdad, la fraternidad, el deber, la justicia, la tolerancia y la laicidad, entre otras.

Tradicionalmente, la masonería defiende que busca individuos libres y de buenas costumbres y esto no significa otra cosa, que son iguales en derechos y no puede haber discriminación, entre ellos, por ningún motivo. Es decir, personas que priman la justicia, la moral, la ética. Instruyéndose e instruyendo son libres y hacen libres a los demás. No tienen como fin imponer sus ideas, sino que defienden que cada persona posee sus propios pensamientos y que estos deben ser rectos.

Los miembros de la Orden piensan que deben asumir responsabilidades y así, la masonería española del primer tercio del siglo XX dirá que hay que:

"Impulsar el progreso, combatir los errores y las supersticiones, buscar el perfeccionamiento moral del género humano; aspirar a la fraternidad universal; defiende la instrucción, la libertad, igualdad de justicia; practica la caridad, no hace distinción alguna entre los hombres por sus diferencias de raza o religión... Es una institución tolerante, carece de color político o religioso... Acata las leyes y quiere reformar por medios legales".

O, lo que se señala en la Constitución de la Gran Logia Española de 1921:

"En vez de buscar el origen de las ideas del deber, del bien, del mal y de la justicia en las pretendidas revelaciones divina y en las concepciones de la metafísica.... Las halla en las relaciones familiares y sociales".

La Justicia es la primera virtud de la masonería y la encontramos en la honradez, en la ética, en el pensamiento múltiple, en la equidad. En este sentido es el principio que está detrás de la conciencia ilustrada que recoge cada masón y cada masona.

La masonería está con los que sufren, con los desposeídos, con los que son diferentes, con los que tienen sed de conocimiento. Busca ser el obstáculo que impide la esclavitud del ser humano.

La justicia se deriva de la virtud y esta está detrás de cada uno de sus símbolos, es el arma para combatir el vicio y las pasiones y la argamasa que le posibilita iniciar el proceso de construcción de su templo interior y encontrar la perla oculta que llevan dentro los miembros de la Orden. Así, el objeto de

la masonería es formar seres justos. En definitiva, la justicia pasa inexorablemente por la Virtud.

Por otro lado, el rey Salomón es el arquetipo de Justicia y Sabiduría. Parte fundamental del trabajo masónico, de sus rituales y elemento que sirve de unión de todos ellos.

Solo cuando la justicia y la sabiduría presiden sus trabajos se puede decir que estos son justos y perfectos y que verdaderamente los metales han quedado fuera del Templo. Lejos se han dejado las pasiones, las traiciones, los odios, los celos, el egoísmo, el personalismo ... y todo aquello que desprecia la persona virtuosa pues le aparta de su misión fundamental que es la búsqueda de la Verdad que se esconden detrás de la Luz que ha pedido en su primera entrada en el templo.

Para lograr este tiempo y este espacio masónico, y este lugar sagrado que permite trabajar a cubierto, sus cámaras escocistas están custodiadas por los guardatemplos, sus rituales por los grandes expertos, sus leyes por los oradores, sus enseñanzas por los vigilantes, sus actas por los secretarios, su tesoro por los tesoreros y el equilibrio de todo ello, lo logran los venerables maestros, o las figuras que en cada grado representan estos oficios.

La justicia masónica y la profana son ámbitos diferentes, que no se pueden confundir. Recuérdese que, con la iniciación, los miembros de la Orden abandonan el mundo profano, escapando de las tinieblas que esta representa.

La justicia masónica se encuentra en las convicciones y determinaciones más profundas de cada uno de los miembros de la Orden pues, en el fondo, es su propio juez. Por otro lado, el miembro de la masonería está

obligado a ser respetuoso con la ley profana del país en el que habita, pero reconociendo que por encima está la Verdad, y con ello, reconoce la libertad de pensamiento por encima de cualquier otra limitación. El masón ama la Justicia que considera con la Virtud un valor superior.

Por todo ello, la masona y el masón deben estar dispuestos a imaginar un futuro y un mundo diferente. Deben luchar para que en el mundo profano sea aceptada la multiculturalidad y la riqueza de la diversidad humana; que la paz es la unión de la libertad y la justicia revestida de la fraternidad y la armonía.

Llevar al mundo profano sus Valores y la Justicia que estos representan es un objetivo irrenunciable para los miembros de la Orden pues deben aceptar y no tener duda que son motores de cambio y los guardianes de los valores de la Humanidad que la Justicia representa.

Manuel Según Alonso M.·M.·.

Manuel Según Alonso, M.·M.·. y V.·M.·. del GOdF. Doctor en Historia e historia del arte y territorio con la tesis “Masonería y Política en Madrid (1900-1939). Miembro del Centro de Estudios históricos de la Masonería Española (CEHME). Miembro del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid. Libros: La quema de conventos de mayo de 1931 en el Madrid republicano. El anticlericalismo de la gasolina y la cerilla. Saarbrücken, Academia Española, 2015, y La masonería madrileña en la primera mitad del siglo XX. Madrid, Sanz y Torres. 2019.

Bibliografía

- Centro Documental de Masonería Histórica, Masonería A 546/1
- Constitución de 1921 de la GLE.
- Frau Abrines, Lorenzo: Diccionario Enciclopédico de la Masonería. La Propaganda Literaria, Habana, 1883
- Frau Abrines, Lorenzo: Historia General de la Francmasonería. C.G.E. México, 1960.
- Lavagnini, Aldo. Manual del Aprendiz. Editorial Kier. Buenos Aires, 1991.
- Lavagnini, Aldo: Manual del Compañero. Editorial Kier. Buenos Aires, 1994.
- Lavagnini, Aldo: Manual del Gran Elegido. Editorial Kier. Buenos Aires, 1992.
- Núñez Rivero, Cayetano: “Valores, principios y normas en la Masonería. La aplicación de la justicia masónica”. Revista ZENIC, Revista digital del Supremo Consejo de Grado 33 para España núm. 17 (2007).

Noticias de nuestra jurisdicción

Informe del Gran Canciller de AA..Exteriores

Manel Camós, 33º

En el número 2 de la presente revista, editado en el invierno del año 2022, ya explicamos que las relaciones Internacionales de los Supremos Consejos de Rito Escocés (S.:C.:R.:E.:) se enmarcan en las Conferencias Continentales de las Jurisdicciones Escocesas Humanistas (RIJEH), que se reúnen anualmente para cada una de las tres zonas geográficas: Europa y Mediterráneo; Las Américas; y África y Océano Índico. Las tres Conferencias Continentales de las Jurisdicciones Escocistas y Humanistas (CC-JEH) celebran una reunión conjunta todos los años. La próxima se celebrará en el año 2024 en Bruselas.

En febrero de este año se celebró la tercera Conferencia Continental de África y Océano Índico en Oyo (República del Congo). Nuestra delegación estuvo integrada por el SGC, Il.: y M.:P.: H.: Octavio CARRERA y el Gran Canciller de Asuntos Exteriores, el M.:Il.:H.: Manel CAMÓS.

Las anteriores Conferencias Continentales se celebraron en Marraquech (Marruecos) en enero del 2019 y en Cotonou (Benín) en febrero del 2020. Debido a la pandemia no hubo más conferencias hasta la celebrado en Oyo.

Oyo se encuentra a 400Km de la capital, Brazzaville, y por carretera son 7 horas de trayecto!

Estuvieron presentes siete Jurisdicciones y se aceptó como nuevo miembro al SCRE de Benin.

Se intercambiaron ideas acerca de los valo-

res del escocismo y las tradiciones africanas. Se subrayó la necesidad de crear una página web donde publicar los documentos generados en los encuentros.

En la Tenida de la Gran Logia de Perfección, la plancha versó sobre “La importancia del deber en la tradición africana”. Se celebró un coloquio, abierto a profanos sobre el tema: “Miradas cruzadas africanas y escocesas”. Se trató de las formas de transmisión de tradiciones africanas y occidentales, el paradigma de la sustitución en la paternidad africana, los mitos de los bantúes, la transmisión en las escuelas iniciáticas del Congo, la transmisión del “Tchikoumbi”, la “aculturación” como consecuencia de una inadecuada transmisión. Se decidió que el tema del próximo coloquio sería: “Los altos grados escoceses en la sociedad”.

En marzo de este año se celebró la segunda Conferencia Continental de Europa y del Mediterráneo en Vila Nova de Gaia, ciudad del área metropolitana de Oporto.

Tras el VI Encuentro de Atenas, en 2018, los Encuentros Euro-Mediterráneos, por causa de la pandemia, no recobran fuerza y vigor hasta marzo de 2023,. Es el VII Encuentro de esta naturaleza -recordemos que el V tuvo lugar en Palma de Mallorca y fue organizado por nuestro Supremo Consejo-, liderado esta vez por Joao Alves Dias y con 70 participantes de 12 jurisdicciones, ahora bajo la denominación de [II] Conferencia Continental de las Jurisdicciones Escocesas Humanistas de Eu-

ropa y del Mediterráneo. El tema de trabajo, Transhumanismo y Humanismo. Las sesiones oscilan entre las reticencias y las objeciones hasta el aprovechamiento de las oportunidades. Se considera como una cuestión clave la distinción entre lo que es humano y lo que es artificial. En general, la atmósfera de diálogo se muestra abierta a un análisis caso por caso de los dilemas que se plantean a la humanidad.

El VII Encuentro, celebrado en el Templo Jacques de Molay, decide que el VIII Encuentro tendrá lugar en Istambul en 2025, organizado por el Supremo Consejo Femenino de Turquía.

Por su parte, el XXVI Encuentro Intercontinental de las Jurisdicciones Escocesas Humanistas, de acuerdo con la Carta Universal firmada en 2019 en Istambul, que no pudo celebrarse en 2021 en Marrakech, tendrá lugar en Bruselas en 2024. Será la segunda reunión de esta nueva era, pero la XXVI desde la creación en Bruselas de los Encuentros en 1976. El XXI Encuentro Internacional coincidió con nuestro Bicentenario celebrado en Barcelona en 2011.

El pasado día 15 de enero, nuestro S.·G.·C.· Octavio Carrera, acompañado por el Gran Canciller de Asuntos Exteriores, asistieron a la instalación del M.·Il.·H.· Boris NICAISE como S.·G.·C.· del Soberano Colegio de Rito Escocés para Bélgica (S.·C.·R.·E.· para Bélgica)

En fecha del 10 de diciembre del presente año, nos invita a asistir a la Tenida conmemorativa del 60 aniversario de la creación del S.·C.·R.·E.· para Bélgica.

El tema de reflexión será: "Como abrir nuestra Jurisdicción y nuestra práctica del Escocismo a las otras culturas y ponerlas en simbiosis con el mundo?". La elección del tema es por la convicción de que es indispensable para el futuro del Rito volver más la mirada hacia la

diversidad, tender puentes hacia el Otro de una manera más variada de lo que hemos hecho hasta ahora, participar en la mejora de la de la Humanidad a través de las herramientas espirituales que son las nuestras, preguntándonos si no ha llegado el momento de incluir herramientas moldeadas por otros, conservando nuestra especificidad y nuestras Tradiciones, pero haciendo hablar nuestro lenguaje simbólico en nuestro lenguaje simbólico en registros dignos del arco iris conocido por los hijos de la Verdadera Luz.

El día 26 de febrero nuestro S.·G.·C.· Octavio CARRERA, acompañado por el H.· Enric HOMS Gran Tesorero, asistieron a la ceremonia de instalación del M.·Il.·H.· Joudalla Bey El MERHABI como S.·G.·C.· de la Jurisdicción de la Logia de los Cedros de Beirut (Líbano).

Cabe recordar los lazos de amistad que nos unen con esta Jurisdicción.

A finales de marzo el pasado S.·G.·C.· Joan-Francesc PONT visitó la sede del GRAN ORIENTE NACIONAL DE PUERTO RICO, que coincide también con la de su SUPREMO CONSEJO.

Los documentos que recibió muestran la pervivencia de una Masonería de tradición española, en un territorio colonizado por los Estados Unidos. El Gran Oriente Nacional pertenece a la cultura minoritaria de Puerto Rico que aún busca referentes en España. No es un tema lingüístico -todo el mundo habla español allí- sino cultural. Son una Jurisdicción muy trabajadora y rigurosa. Concluye nuestro M.·Il.·H.· que es su opinión tenemos el deber moral de ayudarles.

Por último comentar que el Gran Colegio de Rito Escocés – Gran Oriente de Francia (GODF), celebrará este año el 250 aniversario de su constitución. Naturalmente el SCME participará en la ceremonia de conmemoración.

Grandes Tenidas de Primavera 5, 6 y 7 de mayo de 2023, Z.. de Barcino



Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architectonis ad Gloriam Ingentis Ordo ab Chao

Salud, estabilidad y poder.

B..AAA..HHH..,

Nuestras Grandes Tenidas de Primavera tendrán lugar los días 5, 6 y 7 de mayo, en la sede de nuestro Supremo Consejo en Barcelona, sito en Carrer del Vallès, número 87 en el Z.: de Barcino (Barcelona).

Programa de actividades:

Viernes, 5

19:30 h. Encuentros Escocista en el marco de las Grandes Tenidas de Primavera:

Tema: LA JUSTICIA COMO VALOR MORAL

21:00 h. Cena Fraternal. De carácter blanco. Reserva y pago del triángulo mediante el formulario de inscripción.



Sábado, 6

10:00 h Reunión Conjunta entre el Soberano Consejo de Gobierno y el Supremo Consejo del Grado 33º y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Miembros activos del Supremo Consejo de España e invitados los Miembros Supernumerarios y los Miembros de Honor.
El orden del día se enviará a parte.

13:30 h Almuerzo-Bufferet. Supremo consejo Grado 33º, miembros activos e invitados.

16:00 h. Iniciaciones al grado 31º, 32º y 33º

21:00 h Cena de carácter blanco. Reserva y pago del triángulo mediante el formulario de inscripción.

Domingo, 7

10:00 h. Tenida del Supremo Consejo del Grado 33º y Último del R.·.E.·.A.·.A.·.

Dedicado a la reflexión del Rito
Todos los Soberanos Grandes Inspectores Generales.
Decoraciones del grado 33º

Levantamiento de columnas del Capítulo Rosa Cruz núm. 8 Aragón Paz Álvarez Amada, 30º

El día 18 de marzo de 2023, se levantaron las columnas del Capítulo Rosacruz Nº 8 Aragón en la localidad de Zaragoza (Aragón). A dicho levantamiento acudieron, entre otros, el Soberano Gran Comendador con una delegación del Supremo Consejo Masónico de España.

En tan solemne momento, se pudo presentar el cuadro del nuevo Capítulo:

El emblema del Capítulo tiene forma circular. En la corona exterior se encuentra, en color blanco, el nombre del capítulo sobre un fondo negro. En la parte interior, se dispone una cruz y, pegada a su brazo inferior y por debajo, una rosa, ambos en color negro, sobre un fondo de bandas rojas y amarillas.

En este artículo se va a recoger un análisis sobre el simbolismo del cuadro. La masonería provee de la simbología para el estudio y transmisión del conocimiento. Según la psicología moderna, el símbolo es la llave que abre los arquetipos del subconsciente de cada individuo. Es, por tanto, una herramienta subjetiva. Cada persona establecerá sus conclusiones en su interpretación personal.

El levantamiento de columnas de un Capítulo Rosacruz, dependiente del Supremo Consejo Masónico de España, se produce cuando es necesario para los trabajos correspondientes de un Consejo Territorial. La condición es un número de miembros suficiente con grado 18 que permita nombrar los oficia-

les del Capítulo, contando con su autorización. El Capítulo podrá trabajar en los grados del 4 al 18.

El título de “Soberano Príncipe Rosa Cruz. Caballero del Águila y del Pelicano” corresponde al grado 18 y es el último en los que se inicia en un Capítulo Rosacruz.

En el contexto en que nos movemos, la palabra “caballero” procede del título que las órdenes de caballería dan a sus miembros, cuyo origen se remonta a la Alta Edad Media. Las personas con más alto nivel en la sociedad disponían de un caballo. El caballo era un distintivo social y de aquí viene la palabra “caballero”.

La reunión de los “caballeros” se realiza en el Capítulo, donde se tratan y deciden asuntos relacionados con la Orden a la que pertenecen.

Ser ordenado “Caballero” supone el realizar un juramento mediante un ceremonial o ritual para respetar y cumplir un código. Este describe la forma de conducta y honor de la Orden donde se es iniciado.

Comenzaremos analizando el término RosaCruz que parece expresión muy ambigua, dado que en castellano hay una permanente ambivalencia entre rosa como flor, y rojo y rosa como color. En las demás lenguas vecinas y anglosajonas, la denominación del color rojo y la flor rosa no coincide, por lo que no se da esta ambigüedad.



Por ejemplo, en español podemos decir rosa cruz y roja cruz. La primera expresión para referirnos a la rosacruz como organización o conjunto de personas que tienen unas creencias determinadas en su forma de pensar y rojacruz, que nada tiene que ver con lo anterior y que equivaldría a una cruz de color rojo.

No obstante, en los libros que tratan el tema, se refieren al aspecto institucional como R.: C.:

En realidad, de los siete colores fundamentales, ninguno es el rosa, siendo un rojo muy claro lo más semejante a lo que en lenguaje usual denominamos color rosa.

Parece ser que esto no se produce en la mayoría de las lenguas.

Como curiosidad, existe una organización llamada "Cruz Roja" cuyo propósito inicial era la atención a los heridos de guerra por insuficiencia de la sanidad militar. Fue fundada en la década de 1860 por Henri Dunant (1828-1910), probable masón¹. En 1901 recibió el Premio Nobel de la Paz. El logotipo de dicha organización es una cruz de color rojo en los países cristianos y una media luna roja en los países musulmanes.

Siguiendo en la línea de las cruces rojas, no podemos obviar la Orden de los Pobres Compañeros de Cristo del Templo de Salomón o más comúnmente conocida como Orden del Temple, en la que sus caballeros (monjes guerreros) vestían con un manto blanco sobre el que destacaba una cruz paté roja. Como es sabido, su propósito era el proteger a los peregrinos cristianos que viajaban a Tierra Santa. Esta orden se fundó en 1118 por Hugo de Payns al finalizar la primera cruzada y se disolvió en 1312 por Clemente V, quién cedió sus posesiones al rey Felipe IV de Francia. Jacques de Molay, el último Gran Maestre de la Orden, fue quemado en la hoguera acusa-

do de herejía y otros delitos el 18 de marzo de 1314 frente a la catedral de Notre Dame. Según la leyenda, mientras ardía, echó una maldición a Clemente V y a Felipe IV asegurándoles de que antes de un año, se volverían a encontrar. Leyenda o no, sí que es un hecho real que Clemente V murió el 20 de abril y Felipe IV el 29 de noviembre de ese mismo año.

Tanto en este ejemplo de los templarios como en el anterior de la organización Cruz Roja, el color rojo representa la sangre, tanto de la muerte como de la vida.

Contextualizando a la Alta Edad Media, en la que se encuadrarían los orígenes de la masonería operativa, vamos a enlazar la RosaCruz con las tumbas egregias del Real Monasterio de San Juan de la Peña (Jaca, Huesca).

Este monasterio tiene su nacimiento en los albores de esta época y está muy relacionado con el origen del Reino de Aragón. En el reinado de Sancho Ramírez (1043-1094), se establece en este monasterio el Panteón Real siendo enterrados durante cinco siglos reyes de Aragón y Navarra. En particular, los primeros reyes de Aragón, Ramiro I, Sancho Ra-



mírez (hijo de Ramiro I) y Pedro I (hijo de Sancho Ramírez) fueron enterrados en tan ilustre lugar. Aconsejamos visitar este espectacular monasterio por su importancia histórica, artística e impresionante emplazamiento.

A la entrada del monasterio existe un patio en el que, a la izquierda, se localizan dos hileras de tumbas que lo recorren de extremo a extremo. Estas conforman el conocido

“Panteón de Nobles”.

Si observamos más de cerca las tumbas, se puede encontrar que en varias de ellas hay una cruz con una flor (rosa) en cada uno de sus cuadrantes.

Veamos los detalles de algunas de ellas.

Queremos resaltar en este punto que, a la vista de las fotografías, ya en la Alta Edad Media existía una asociación entre la cruz y la rosa.

En este mismo patio exis-



te una lápida de Pedro Pablo Abarca de Bolea y Ximénez de Urrea, más conocido como Conde de Aranda. Ya documenta su existencia Pascual Madoz en su Diccionario Geográfico Estadístico Histórico (1845 – 1850) afirmando que fue enterrado en este monasterio en 1798. Se dice que en la Guerra Civil fue profanado su nicho. Como reparación, la Diputación colocó una placa.

En la presente fotografía no se aprecia el texto de ambas lápidas. La transcripción es la siguiente:

Lápida superior (blanca). “La Diputación General de Aragón al Exmo. Sr. D. Pedro Pablo Abarca de Bolea. X Conde de Aranda. 1719 – 1798”.

Lápida inferior (negra). “D.O.M. Aquí reposan los restos mortales del Excmo. Sr. D. Pedro Abarca de Bolea, Conde de Aranda, Grande de España, Capitán General de los Ejércitos y Presidente del Supremo Consejo de Castilla. Ilustrado promotor de todas las reformas útiles, hábil político, fiel consejero de la Corona y su digno representante en Lisboa, París y Varsobia. Se mostró digno de la confianza de Carlos III, contribuyendo poderosamente al esplendor de su feliz reinado. Con la tranquilidad y la fe del cristiano, y la resignación del sabio, falleció en Épi-



la el 9 de enero de 1798. La posteridad honra su memoria. La patria le llora, le bendice agradecida. Hizo esta dedicatoria en el año de 1855, su sucesor el Excmo. Sr. Conde de Aranda D. José Rafael Fadrique Fernández de Híjar, Duque de este título.”

Existe mucha controversia entre si el Conde Aranda fue masón o no. Como cultura masónica, existe una logia en Aragón denominada “Respetable Logia Conde de Aranda” que trabaja bajo los auspicios de la Gran Logia de Aragón – Gran Oriente de Aragón.

Vista esta pequeña introducción, pasemos al análisis del cuadro del Soberano Capítulo.

En primer lugar, llama la atención la cruz por su forma irregular.

Se ha escogido esta cruz por ser el sello que empleaba el considerado primer rey de Aragón Ramiro I (1006-1066) para firmar sus documentos. Era su signum regis.

Hablando de la cruz, aparece históricamente la temática de forma reiterada en diversos contextos:

- Cruz de San Andrés. Cruz en forma de aspa roja. Representa el martirio de San Andrés. Se adopta en el escudo de armas y bandera de España al casarse Juana I de Castilla (hija de los Reyes Católicos) con Felipe I de Castilla.

- Cruz de Íñigo Arista. Cruz patada y apuntada en su brazo inferior. Es blanca o plateada sobre fondo azul. Según el primer historiador aragonés Jerónimo Zurita (1512-1580), deriva del rey pamplonés Íñigo Arista (770/790-851). La leyenda dice que este rey vio la cruz en el cielo como señal y que le marcó el camino y momento para defender el territorio de la ocupación de los musulmanes.

- Árbol del Sobrarbe. Sobre una carrasca, una cruz de color rojo. Cuenta la le-

yenda que apareció sobre una carrasca en llamas siendo un indicador, para el ejército cristiano dirigido por Garci Ximénez en el año 724, de buen presagio en la guerra contra los musulmanes para recuperar el territorio de Aínsa. Este ejército era muy inferior en número. Como recuerdo, cada dos años se celebra en Aínsa la fiesta de “La Morisma” en conmemoración de su recuperación.

A pocos kilómetros del Monasterio de San Juan de la Peña se encuentra la localidad de Santa Cruz de la Serós, que fue un lugar de paso de los peregrinos del Camino de Santiago. El origen de esta población fue un monasterio fundado hacia 984, conservándose su iglesia (iglesia de Santa María) y una ermita llamada de San Caprasio.

Volviendo al cuadro del Capítulo, en la parte de debajo de la cruz se dispone una rosa para completar la RosaCruz. La parte inferior de la cruz termina en punta y parece como si esta quisiera clavarse en la rosa, a modo de tallo. Podríamos hablar simbólicamente de que este tallo está dotado de dos hojas, que corresponderían a los brazos transversales de la cruz. El conjunto podría ser considerado como la unión natural entre la cruz y la rosa para conformar una sola entidad (flor-tallo).

La rosa es, simbólicamente, un elemento ambivalente. Representa la belleza por su forma, colorido, textura y olor, y también el peligro, que se pone de manifiesto al arrancarla, por ser fácil hacerse daño con los pinchos del tallo e incluso sangrar.

Una hermosa poesía deja patente esa ambivalencia. La escribió Sor Juana Inés de la Cruz (12 de noviembre de 1651, San Miguel de Nepantla, Amecameca, México), exponente del Siglo de Oro de la literatura española. Veamos su soneto CXLVII titulado “A una rosa”:

Rosa divina, que en gentil cultura
eres con tu fragante sutileza



magisterio purpúreo en la belleza,
enseñanza nevada a la hermosura.
Amago de la humana arquitectura,
ejemplo de la vana gentileza,
en cuyo ser unió naturaleza
la cuna alegre y triste sepultura.
¡Cuán altiva en tu pompa, presumida,
soberbia, el riesgo de morir desdeñas,
y luego desmayada y encogida,
de tu caduco ser das mustias señas,
con que con docta muerte y necia vida,
viviendo engañas y muriendo enseñas!

La rosa y la cruz también podrían ser interpretadas como el principio y el final de un ciclo, de la misma manera que en las tumbas modernas se pone una estrella al señalar la fecha de nacimiento y una cruz para el día de la muerte del difunto o difunta.

Retomando el análisis que estamos realizando sobre el cuadro, las bandas en el fondo sobre las que se encuentra la cruz y la rosa corresponden a la bandera de Aragón.

Queremos resaltar que una bandera como tal no existió nunca en Aragón, sino que se trataba de un escudo que contenía las barras en forma vertical. A partir del siglo XIII, la Corona de Aragón se extiende conquistando diversos territorios en el Mediterráneo. En la flota marítima, un elemento muy importante para la identificación de los barcos es la bandera que se sitúa en el mástil más alto del barco. Por ello, se transforma en bandera para identificar el origen de los navíos.

Sobre el escudo de Aragón existen diversas teorías. En una de ellas, el historiador Guillermo Fatás Cabeza² postula que dicho escudo fue adoptado tras la visita del Rey Sancho Ramírez a la Santa Sede de Roma en 1068, recogiendo los colores papales (rojo y amarillo) tras unos acuerdos.

En lo referente a la palabra Aragón y como originalidad, el Rey de Aragón Pedro IV (1319-1387) conocido como “El ceremonioso”, amante de los símbolos, en un juego de cábala

fonética entre las palabras D’Aragón y dragón, determinó situar el animal mítico del dragón sobre su cimera.

El patrón de Aragón es San Jorge y se celebra el 23 de abril. Una de las leyendas por la cual es su patrón, se remonta a que San Jorge apareció montado a caballo para ayudar al ejército del rey Pedro I en la batalla de Alcoraz (Huesca) en 1096 contra las tropas musulmanas.

San Jorge fue un Santo muy popular en la Edad Media, siendo venerado tanto en la tradición cristiana como en la islámica.

La leyenda medieval de San Jorge aparece en el libro de la Leyenda Dorada³ (mediados del siglo XIII) de Santiago de la Vorágine. Al principio del texto trata de explicar la etimología de este nombre. Relata que San Jorge procede de la forma latina Georgius y que puede derivar en geos (tierra) y orge (cultivo). Presenta otra posible alternativa afirmando que también podría provenir del nombre de gerar (sagrado) y de gyon (arena). Especifica que gyon puede significar combatiente, atribuyendo como significado del nombre de Jorge a “santo luchador”. No termina aquí con el estudio etimológico, sino que propone también la posibilidad de que Georgius sea la unión de los vocablos gero (peregrino), gir (cortadura) e ys (consejero).

En este libro relata como un dragón se estableció en el lago que proveía agua en la ciudad de Silca. Los ciudadanos, debido al mal olor que desprendía contaminando el ambiente y causando la muerte de las personas, le ofrecían diariamente un par de ovejas para que no fuera a buscar comida a la ciudad. Con el tiempo, en la ciudad se empezaron a quedar sin ovejas y decidieron sustituir una de ellas por una persona escogida por sorteo. En una ocasión le tocó a la hija del rey ser la candidata para el festín del dragón.

San Jorge acordó con el rey que, a cambio de protección a los pobres y que la ciudad se convirtiera al cristianismo, mataría al dragón para salvar a su hija. En el texto se explica también que, según las fuentes de la época, San Jorge nació en Capadocia y que fue un soldado romano convertido al cristianismo.

Debido a este hecho, fue martirizado (si-

glo IV) por órdenes del gobernador Daciano en tiempos de Diocleciano y Maximiano. Un mago intentó matarlo en varias ocasiones envenenando su bebida. Antes de beber, San Jorge se santiguaba y esta acción, a modo de antídoto, le protegía frente a la muerte. Tenemos aquí otra referencia a la cruz.

Mediante el acto de santiguarse, es decir, creando una cruz simbólica sobre el cuerpo, se autoprotegía frente a posibles daños que le pudieran ocurrir. Antiguamente y aún en estos tiempos, las personas que profesan el cristianismo siempre se santiguan antes de salir de casa o al emprender un viaje.

En lo relativo al color negro, tanto de la rosa como de la cruz del cuadro del Capítulo Rosa-Cruz, y visto el problema de ambigüedad que se ha analizado antes, se ha resuelto no escogiendo ningún color, es decir poniéndolos de color negro. Además, el negro es un color asociado a la solemnidad y la elegancia. En este caso particular, permite resaltar los elementos (rosa y cruz) sobre el colorido de las barras rojas y amarillas.

¿Se podría haber obtenido mayor colorido sin usar el negro en el Guernica de Picasso?

Esperamos que este recién nacido Capítulo Rosacruz celebre sus trabajos con fuerza y vigor durante muchos años.

Paz Álvarez Amada, 30ª

23 de abril de 2023

Fotografías: todas las fotografías han sido realizadas por la escritora del artículo.

Notas del texto.

¹ Henri Dunant posiblemente fue masón. Aparece publicado su nombre en el Boletín Oficial del Supremo Consejo del Grado 33 para España y sus Dependencias, en el número de marzo de 1934. En él se nombra a 10 masones que habían recibido el Premio Nobel de la Paz entre los que se incluye a Henri Dunant.

La Masonería. José Antonio Ferrer Benimeli. Alianza Editorial. Tercera edición revisada 2019.

³ Guillermo Fatás y Guillermo Redondo, Blasón de Aragón: el escudo y la bandera. Zaragoza, Diputación General de Aragón, D.L. 1995.

³ La leyenda dorada, 1. Santiago de la Vorágine. Alianza Forma. Novena reimpresión 1999.

Para ampliar información sobre los temas mencionados:

Ramiro I de Aragón. Real Academia de la Historia.

<https://dbe.rah.es/biografias/10811/ramiro-i-de-aragon>

Panteón de Nobles de San Juan de la Peña. La guía digital del arte románico. A. García Omedes.

<http://www.romanicoaragones.com/colaboraciones/Colaboraciones04373SJPPanteonNobles-.htm>

Detalle para visitar todos los panteones reales de Aragón.

<http://www.panteonesrealesdearagon.es/>

La ignorancia ilustrada

Andrés Cascio, 33º

La ignorancia ilustrada es aquella condición que resulta de expresar por todos los medios, formas y recursos disponibles por un ser humano el arte de la ignorancia y la mediocridad, mediante la dimensión figurativa de su pensamiento.

Descansa en la habilidad para no parecerlo y disimularlo, de demostrar ante el público una imagen de absoluta sabiduría, conocimiento y dominio de los más diversos temas, cuidando de no evidenciar su total ausencia. Puede responder a un individuo que se presenta como docto, leído o experto en una materia, informado, pero en el trasfondo de sí mismo, no se reconoce tal verdad. Suele recoger información poco contrastada, opiniones vanas, comentarios sin demasiado asidero, recurre a supuestas fuentes, que solo consisten en ser “lectores de tapas”, es decir aquellos que leen el resumen de un libro en su tapa de contraportada y hacen de ello doctrina “fundamentada”.

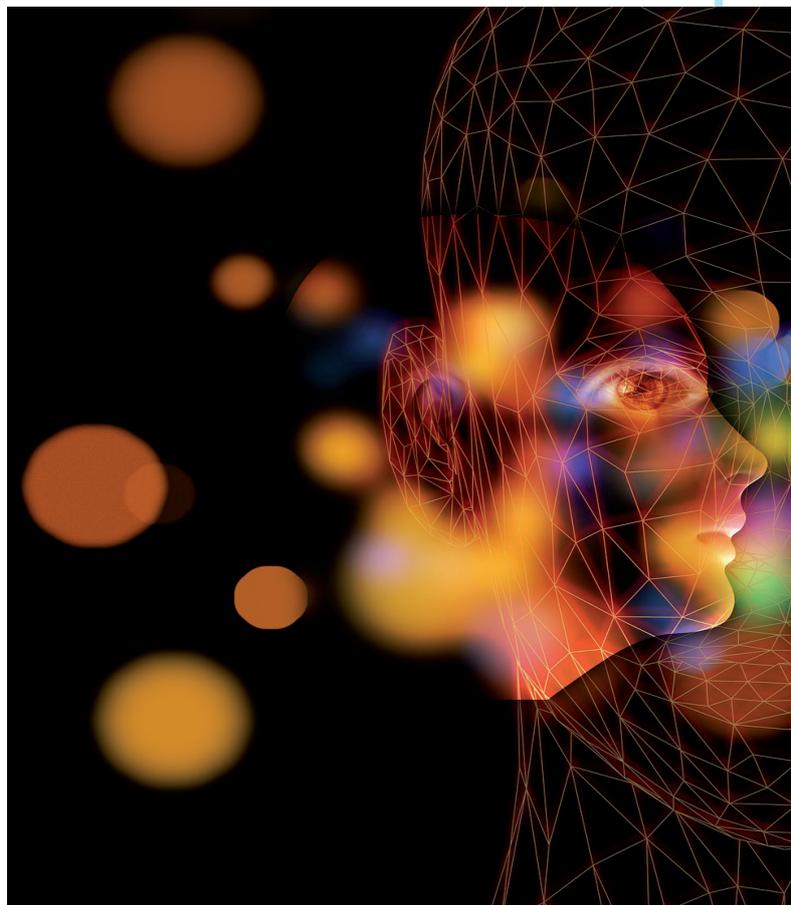
Los ignorantes ilustrados, han aumentado significativamente desde la aparición de internet y la proliferación del uso de las redes sociales, donde se constituyen, auténticos foros experienciales de sabiduría ignorante, un conocimiento que hace de la excepción o particularidad, una generalidad y de la opinión publicada una certeza indiscutible.

El fenómeno no es nuevo, siempre han existido aquellos que sabían más de curas y enfermedades que los médicos o los científicos, los que, a través de su experiencia vivida, (en la universidad de la calle), dictaminaban y

dictaminan hoy en día, sus certezas de cualquier conocimiento, mas allá de cualquier estudio o demostración deductiva e incluso científicamente racional.

Lo curioso que tales sujetos, siempre con cierto toque narcisista, hacen gala de sus conocimientos, recurren a una verborrea, que aparece como una expresión de una oratoria erudita.

La gran mayoría de la población tie-



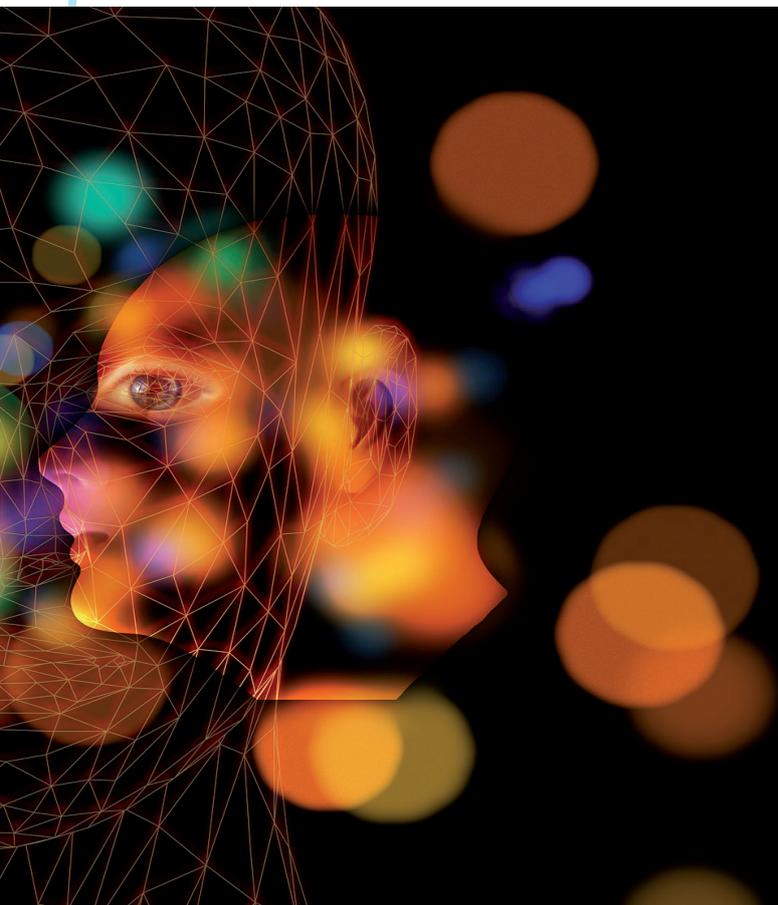
ne un coeficiente intelectual normal, unas aptitudes normales y unos conocimientos e imaginación también normales. Es decir, todos somos mediocres en el buen sentido de la palabra: “de calidad media”, según la primera acepción en la definición de la RAE. No se trata pues de una limitación, sino de ser

conscientes de nuestras posibilidades, iguales a las de casi todo el mundo y no asumir cierta pose de superioridad por el supuesto de la posesión de conocimientos.

En su relación con el conocimiento, la ignorancia adquiere un significado de “carencia” o de imperfección, ¿por qué entonces querer figurar por lo que no se es, ni se posee?

En filosofía el estado de ignorancia va parejo e inversamente proporcional a la adquisición de conocimiento, siendo éste el objeto de estudio de la epistemología. Sospecha antes de creer, se cuestiona y cuestiona, intentando encontrar alguna verdad.

El paradigma científico-positivista cen-



tra su filosofía de la ciencia en lo que se dio en llamar la teoría verificacionista del significado. Newton y Descartes fueron sus principales exponentes, sin embargo, el comportamiento de lo social no es absoluto sino relativo, y la observación aún verificada, no necesariamente me aporta conocimiento,

simplemente me aporta la certeza de que lo observado, captado o leído, se basa en alguna comprobación, de acuerdo con determinados parámetros, pero no significa que me conduzca a conocer la esencia verdadera o cierta de aquello que me traslada la información.

Algunas creencias de una llamada sabiduría popular buscan en la tradición, en las costumbres ancestrales, en la trasmisión oral, la explicación y el conocimiento que garantiza la certeza de un hecho o de una situación. Así por ejemplo la superstición se trasmite de la misma forma que una doctrina dogmática en la que se basan las creencias y, sin embargo, podemos afirmar que existe una falta de aseveración o corroboración racional o científica, que nos permita otorgarle credibilidad.

El avance del conocimiento, como contrapunto a la ignorancia, siempre ha sido una crítica y oposición a las creencias religiosas y los mitos, así como al ejercicio del poder social, que consagran el statu quo y dificultan la evolución hacia el progreso.

Con la transición del tiempo que conocimos como edad contemporánea a la nueva era digital, los cambios de paradigmas conllevan una búsqueda inmediata de respuesta a todo aquello que ocasiona interrogante y para ello las nuevas tecnologías facilitan acceso instantáneamente mediante las redes sociales o los grandes buscadores, para encontrar una respuesta que tranquilice y nos dé luz a los interrogantes surgidos.

Pero esa búsqueda, no necesariamente es la correcta o esta fundamentada, si bien es una verdad que nos resulta convincente, aceptable y sobre todo que calma mi ansiedad. Quienes la escriben o la difunden, persiguiendo un afán de protagonismo, un interés comercial, o buscando dar sentido a sus convicciones, aunque no sean estas surgidas del conocimiento, el análisis y/o la reflexión científica, sino más bien surgidas de un em-

pobrecido racionamiento, de una respuesta profesional estándar (que no siempre puede dar respuesta a todas las situaciones), de los objetivos comerciales o incluso de mentes alarmistas.

Recordemos que el miedo y la duda que esconde, en mayor o menor grado, suele estar detrás de muchas de aquellas indagaciones que buscan respuestas. El miedo es una emoción que aparece por una intensa sensación de una duda que provoca angustia, a veces es desagradable, provocada por la percepción de un peligro, real o supuesto, presente, futuro o incluso pasado y otras veces por la incertidumbre de las acciones que debemos llevar a cabo.

Así, si alguien me argumenta que no coma fruta demasiado madura porque me ocasionará algún perjuicio, pero otros nos dicen que puede prevenir el cáncer, el individuo será favorable a creer aquello que tenga un relato mejor elaborado y que aparece fundamentado, pero en el fondo está predispuesto a creer, o tal vez a no creer otra versión porque no confía o no cree en el emisor del mensaje, lo justifica con algún mecanismo de defensa, “es un razonamiento pasado de época, hay pensamientos más actuales, no sabe de lo que habla, hace poco leí un comentario sobre Freud, que decía: “es un cavernario, hoy las cosas y el conocimiento ha avanzado mucho”, etc....” .

En tiempos pasados, la religión, las supersticiones, la confianza en amigos o conocidos, a través del boca a boca, llevaban a creer determinados conceptos, era frecuente escuchar, “yo tengo un amigo que sabe”, “el cura me lo ha dicho”, un conocido que estudia...”, “conozco a un fisioterapeuta que me ha dicho.....” “ en el grupo de WhatsApp han comentado que ...” y el mensaje recibido es extensible a todos y cada uno de los casos, a veces modificado o enriquecido. Pues con la

sobrecarga de datos e información y salvando las distancias en muchas ocasiones las personas tienden a creer una aseveración que, sin dudarlo, esas personas creen constatadas o son ellos mismos los que escudriñan sin mucha solidez en distintas fuentes, hasta que se convencen.

El cura o el amigo de antes, puede ser hoy un profesional en una WEB o la página de alguna organización, que lógicamente ha sido creada con algunos fines determinados, en un grupo de WhatsApp, aquello aparecido en una red social de exagerada difusión o simplemente lo dicho como ejemplo de lo que “le sucedió a una amiga”.

En otras ocasiones son las exageraciones en una respuesta, las que se dan como mínimos para una situación determinada, extrapolando la información, el conocimiento adquirido llega al receptor, con alguna deformación por sobredimensión o por la distorsión de los supuestos.

Así algunas personas van acumulando conocimiento en diferentes áreas, distintos conceptos que han averiguado con verdadera ansiedad, preparado en diferentes campos y con una experiencia comparada (comparada con otros iguales, con los que tal vez comparten alguna situación), terminan convirtiéndose, mediante aquello que algunos en la vida mundana, lo expresan como “la escuela de la vida”; en personas ilustradas o tal vez sería correcto decir, ignorantes ilustrados.

La verdadera búsqueda del conocimiento debe comenzar por analizar las fuentes, corroborar la veracidad, comprobar la experimentación demostrada, es decir asegurarse de que no es una teoría deductiva simplemente o inductiva, sino que de alguna manera responde a una verdad corroborada, además de analizada, permítaseme, epistemológicamente.

El conformismo, en la mayoría de las veces, no es otra cosa que temor al fracaso y el refugio en la ignorancia, en las creencias, en lo convencional, en lo fatuo, esconde el miedo al saber y el miedo a uno mismo. Así mismo, el conformismo social es un tipo de comportamiento cuyo rasgo más característico es la adopción de conductas inhibitorias de la conciencia en el proceso de construcción de la realidad.

Hay teorías muy convincentes, que pertenecen a la ficción o que provienen de la interpretación o percepción, de mitos y leyendas, que sin lugar a duda pueden constituir una fuente simbólica interesante para la ayuda en la búsqueda del conocimiento, pero que en cualquier caso obedecen a una especulación dogmática o acto de fe, incluso a una especulación cognitiva.

Los conocimientos adquiridos por aquellos sujetos, que a la sazón hemos dado en llamar ignorantes ilustrados, provocan una sensación de tranquilidad, ya que han apaciguado sus inquietudes, pero en otras ocasiones estos mismos individuos intentan convencer a otros de esos conocimientos, incluso a aquellos, tal vez algo más versados en ciertos temas, lo que conlleva un cierto grado de obsesión, que en alguna ocasión puede llegar a ser la fuente de algún conflicto.

La filósofa Marina Garcés afirma que: *“la guerra anti ilustrada legitima un régimen social, cultural y político basado en la credulidad voluntaria”* , en otro apartado continúa: *“Entiendo la ilustración como el combate contra la credulidad y sus correspondientes aspectos de dominación”*
Garcés no comparte ese pensamiento apocalíptico que ve como imposible o fútil la tarea ilustrada de sapere aude o “atreverse a saber”, a pensar por uno mismo y con otros,

ejerciendo ese uso público de la razón del que habló I. Kant.

Lo importante para Garcés no es tanto la cantidad de información y sus vías de adquisición, sino su calidad o la manera en que se elabora, un modo de relacionarnos con el ser que contribuye o no a transformarnos a nosotros y a nuestro mundo. Los mismos impulsores del movimiento ilustrado advirtieron que la disponibilidad y la accesibilidad de los nuevos conocimientos no cerraban el problema, sino que abrían otros: la velocidad, la arbitrariedad, la inutilidad y la imposibilidad de comprender lo que se está produciendo. De manera similar, Garcés ve en el sistema de generación de conocimiento algunos mecanismos de neutralización a la crítica o espíritu crítico, tales como la saturación de la atención, la segmentación de públicos, la estandarización de los lenguajes y la hegemonía del solucionismo entre otros.

Si me hago eco del pensamiento de la filósofa Marina Garcés, es porque la generación de conocimiento no debe de ser un obstáculo, siempre que la persona que indague sobre cualquier tema sea capaz de pensar y analizar, pero libre de todo condicionamiento. El solucionismo es una de las grades amenazas, se buscan respuestas para allanar una duda o un problema de la vida cotidiana, se persiguen conceptos que alerten de las consecuencias que se deben enfrentar, en la vida diaria, con el consumo, con el desarrollo de la actividad diaria o simplemente de la vida, (o mecanismos que implican vegetar en un medio social determinado). Se buscan soluciones inmediatas, pero ello no implica respuestas o conocimientos que puedan dar contestación a la esencia de esas búsquedas. No pretendo juzgar, ni dar como respuesta el pensamiento de Garcés, pero he cogido estas ideas para añadirlas a mi reflexión.

El mediocre siempre verá problemas, y atisba dudas en las soluciones de los problemas de su vida y de la vida de cualquier otra persona que lo rodea, se cierra en sus negaciones y no es visionario, no puede ver lo que hay más allá en el horizonte, en ocasiones no es capaz de ver su propia realidad.

Algunas veces se esconde detrás de la mortaja de algo pasado, otras se esconden en el devenir y el mañana no es otra cosa que el sueño errante de lo inexistente, una mentira que desde lo onírico justifica la existencia, una explicación de que mañana será mejor o mas allá de la muerte esta la respuesta a la felicidad, una creencia por acto de fe o una mentira piadosa.

La ignorancia, es propia de las mentes mediocres, que subrepticamente, aunque no sea de expreso, bucean en la ignorancia para huir del sufrimiento, aquello que se desconoce, no causa ansiedad y en la simpleza de las cosas se puede pastar sin mas objetivo que vivir. Vivir sin vivenciar.

Vivo sin vivir en mí,
y tan alta vida espero,
que muero porque no muero.
Teresa de Jesús

Muchos creen en el destino, factor que crea una ilusión, hemos escuchado reiteradamente, frases, como, “la vida es así”, “así son las cosas”, “la esperanza de vida” o mas recientemente “es lo que hay”, ello busca la conformidad, la resignación, alude a una ilusión, la de alcanzar felicidad, tranquilidad y comodidad. Esta manera de pensar está en el ideario político que busca dominar mediante la ignorancia de las masas, que esconde en el fondo una huida de la realidad, huir del conocimiento, refugiarse en la oscuridad, donde nadie me ve y desde donde oteo una existencia limitada.

“Huir del temor es solo acrecentarlo” Krishnamurti

El conformismo, en la mayoría de las veces, no es otra cosa que temor al fracaso y el refugio en la ignorancia, en las creencias, en lo convencional, en lo fatuo, esconde el miedo al saber y el miedo a uno mismo. Así mismo, el conformismo social es un tipo de comportamiento cuyo rasgo más característico es la adopción de conductas inhibitorias de la conciencia en el proceso de construcción de la realidad.

La sociedad, o las sociedades de hoy en día en este mundo globalizado, como se deduce de la ley de la entropía, tienden cada vez a un mayor caos, así, cada vez son más los mediocres y los mediocres y en manos de los mediocres se encuentra la deshonestidad, la corrupción, y de ellos salen las leyes y normas mediocres que sumergen al mundo cada vez en más caos... ¡así es el ciclo de la mediocridad! Y la mediocridad se origina en la ignorancia.

¿Quién no se atribuye alguna virtud, cierto aliento o un firme carácter? Muchos cerebros torpes se envanecen de su testarudez, confundiendo la parálisis con la firmeza, que es donde pocos elegidos, los bribones, se jactan de bigardía y desvergüenza, equivocándolas con el ingenio, los serviles y los para pocos pavonéanse de honestos, como si la incapacidad del mal pudiera en caso alguno confundirse con la virtud... lo habitual no es el genio, ni el idiota, no es talento ni el imbecil. El hombre que nos rodea a millares, el que prospera y se reproduce en el silencio y en la tiniebla, es el mediocre” El hombre mediocre, José Ingenieros psiquiatra y pensador argentino.

Las sociedades de hoy, desde las ópticas conservadoras o las ideologías construidas en la derecha política promueven que la tradición es el valor social fundamental, sin embargo la tradición es un anclaje en el pasado, un mirar permanentemente hacia atrás y

suele ser propio de personas que tienen miedo al presente, una romántica nostalgia de mantenerse inmóvil en un tiempo que ya no existe, es no solo vivir en la ignorancia del presente, sino intentar ponerle freno a la inexorable marcha del progreso, en un camino hacia el futuro.

La complejidad del mundo ha llevado al ser humano a simplificar la realidad, a abstraer la naturaleza para hacerla más cognoscible, sumergidos en una ignorancia ilustrada, en un caos que acepta a la sociedad tal y como se presenta con una total imprevisibilidad, una sociedad fútil, vacía, superficial, sin consistencia, producto de esa ignorancia colectiva.

Permítanme ahora citar a J.P. Sartre. Para Sartre la libertad es la categoría antropológica fundamental: el hombre no es consecuencia de determinismo alguno, ni biológico, ni histórico, ni social, ni teológico; es una consecuencia de lo que él mismo ha decidido ser. Y este, es el ser autor o responsable radical de uno mismo, tiene varios efectos en el ámbito de los sentimientos. Este filósofo existencialista en su libro "El existencialismo es un humanismo"; describe tres afectos que acompañan a la libertad: la angustia, el desamparo y la desesperación. Me gustaría agregar a costa de parecer ridículo, que la libertad, observamos muchas veces, se encentra acompañada de una clara desigualdad y sumergida en la citada ignorancia.

En cualquier caso, la ignorancia, puede verse desde ángulos distintos, desde escuelas de pensamiento diferentes, incluso desde distintos ámbitos y estilos de comunicación, pero en cualquier caso podrían ser conducentes hacia la aseveración de que el fenómeno de la ignorancia ilustrada es una realidad insana para el desarrollo de la sociedad.

La educación es la única cura para la ignorancia.

Andrés Cascio, 33º

Doctor en Psicología Social, Profesor Retirado de la Universidad de Barcelona. Docente de distintas universidades de España y América Latina.

Conferenciante, Asesor para la vinculación académica Internacional. - Ha sido Experto Internacional de la O.E.A, y Catedrático de la Escuela de Especialización de la O.E.A. (Panamá) y director de Proyectos del Fondo Social Europeo. UE.



**SUPREMO CONSEJO MASÓNICO
DE ESPAÑA**

**SUUM CUIQUE IUS, es una
publicación plural y abierta que no comparte necesariamente
las opiniones expresadas por sus colaboradores.
Su contenido podrá ser difundido y reproducido siempre que
se cite su procedencia.**

EDITOR

Enric Homs 33°

CONSEJO DE REDACIÓN

Octavio Carrera, 33° S.:G.:C.:.

Anna Mir 33°

Manel Camos 33°

Mario Mencucci 33°

Ramon Salas 33°

Andrés Cascio 33°

Enric Homs 33°

C. Vallès, 87 08030 Barcelona.

Tlf. +34 639763867

scme@scme.org

<https://scme.org/>